

INFORME SOBRE AVANCES Y DESAFIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



grupo apoyo Fernando Rosero Garcés Adolfo Casares Maldonado Fabián Regalado Villarroel

grupo apoyo



Informe sobre avances y desafíos en la implementación del Derecho a la Alimentación en Ecuador

Fernando Rosero Garcés¹, Adolfo Casares Maldonado² Fabián Regalado Villarroel³

Quito, 14 de septiembre 2007

-

¹ Actualmente se desempeña como coordinador del Centro Andino Para la Formación de Líderes Sociales, CAFOLIS, y es profesor de la Escuela de Gestión para el Desarrollo local sostenible de la Universidad Politécnica Salesiana de Quito. Doctor en Estudios Latinoamericanos con especialización en Sociología Rural por la Universidad de París III – Sorbona Nueva y diplomado en Sociología del desarrollo por la Universidad de París I, Sorbona Panteón.

² Doctor en Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y ex Magistrado del comité de apelación de reforma agraria No.1. Experto en Derecho Administrativo y Contratación Pública

³ Sociólogo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con experiencia en análisis, recolección, sistematización y generación de datos.

ADVERTENCIA

Este documento refleja exclusivamente las opiniones e ideas de sus autores y/o de la organización responsable del mismo y no representa en ningún caso la postura oficial de la FAO con respecto a los temas contenidos en su interior.

Sin embargo, como la organización que ha llevado a cabo este informe ha contado con el apoyo financiero de FAO-RLC, a través del proyecto de apoyo a la Iniciativa ALCSH (proyecto GCP/RLA/160/SPA), los derechos de este informe pertenecen a la FAO y a las ONG Grupo Apoyo y Cafolis. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este informe para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohibe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implica, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INDICE

Introducción	página 5
CAPITULO I Información general sobre la situación de hambre y pobreza del país	página 6
CAPITULO II Progreso de los derechos económicos sociales y culturales en el país 1. Avances de la legislación ecuatoriana 2. La aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en Ecuador	página 11 página 13 página 19
CAPITULO III Aproximación al proceso de institucionalización jurídica del derecho hur alimentación adecuada en el ecuador	nano a una página 22
 Derecho humano a una alimentación adecuada, seguridad alimentasoberanía alimentaria 	aria y página 22
2. Reseña histórico – constitucional hasta 1998	Página 25
3. Análisis del régimen legal vigente	Página 26
4. Limitaciones de la legislación ecuatoriana	Página 28
5. Ámbitos de acción en los que se operacionaliza el derecho a la alimentación en el país	Página 29
6. Actores involucrados en el seguimiento del derecho a la alimentación a nivel nacional	Página 38
IV Conclusiones	página 40
V Recomendaciones	página 42
VI Bilbliografía	página 45
VII Anexos	página 48

PRINCIPALES SIGLAS UTILIZADAS

(en orden de aparición)

INEC – Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

SIISE – Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador

ECV – Encuesta de Condiciones de Vida

NBI - Necesidades Básicas Insatisfechas

PGE – Presupuesto General del Estado

EMEDINHO - Encuesta de Mediciones de Indicadores de los Niños y Hogares.

SIEH - Sistema Integrado de Encuestas de Hogares

OGM – Organismos Genéticamente Modificados

CONASAN - Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

FENOCIN – Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras

CONFEUNASCC-CNC- Confederación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social

Campesino – Coordinadora Nacional Campesina

CONAIE - Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

PPD – Programa de Pequeñas Donaciones

PROLOCAL - Proyecto de desarrollo rural local

MIES – Ministerio de Inclusión Económica y Social, antiguo Ministerio de Bienestar Social

UE – Unión Europea

CRIC - Centro Regionale de Intervento per la Cooperazione

PRODEPINE- Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador

MAGAP- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

IICA – Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

MCDS - Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social

CORAPE – Coordinadora de Radios Populares del Ecuador

FIAN - FoodFirst Information and Action Network

AECI- Agencia Española para la Cooperación Internacional

INTRODUCCIÓN

El estudio sobre los avances en la aplicación del derecho a la alimentación en Ecuador fue construido en base a entrevistas con actores involucrados en el tema, la consulta de las estadísticas del Sistema Integrado de Indicadores Sociales, versión 4.5, y los censos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC. Para las actividades de información y comunicación, de capacitación, y los proyectos de desarrollo se recopiló información bibliográfica y se utilizó Internet para la consulta de varias páginas web.

Para el diseño de los instrumentos de recolección se construyó una metodología inspirada en los Métodos Prácticos para Darle Seguimiento al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, Volumen I, Exposición de los argumentos para el seguimiento del derecho humano a una alimentación adecuada: Un marco para su implementación. También se utilizó la propuesta de seguimiento en base de derechos del documento El derecho a la alimentación, un derecho indispensable.

Desde esta perspectiva "Los Estados tienen la obligación de 'respetar, proteger y hacer efectivo'; eso significa, en primer lugar, que el propio Estado no debe privar a nadie del acceso a una alimentación adecuada; en segundo lugar, que debe impedir que nadie sea privado de dicho acceso de cualquier otra forma; y en tercer lugar, que cuando alguien carezca de hecho de una alimentación adecuada, el Estado debe crear de forma proactiva un entorno favorable para que las personas logren la autosuficiencia alimentaria o, cuando ello no sea posible, debe garantizar que se proporcionen alimentos. Toda persona es titular de derechos y está plenamente legitimada para exigir que el Estado cumpla dichas obligaciones. Los enfoques para la seguridad alimentaria, así como también otros enfoques de carácter más general para el desarrollo, pueden calificarse cómo 'basados en los derechos' sólo si consideran fundamentales estos puntos. Un enfoque basado en los derechos considera como una obligación la promoción de la seguridad alimentaria por los gobiernos, y por ende, no como una forma de benevolencia. Insiste en la responsabilidad de los titulares de obligaciones ante los titulares de derechos. Su concepción de una buena gobernanza hace especial hincapié en la participación activa de todos los interesados en la elaboración de políticas, la transparencia en el gobierno y la garantía, mediante un marco jurídico independiente, de que las personas dispongan de acciones eficaces cuando no hayan recibido lo que les corresponde. No sólo es importante que el Estado reconozca a todas las personas como titulares de derechos, sino también que las personas se consideren a sí mismas como tales y sean capaces de actuar en consecuencia. En resumen, las personas -es decir, todas y cada una de las personas- deben disponer de medios. Dado que los derechos humanos corresponden a todos por igual, la no discriminación es otro principio esencial del enfoque basado en los derechos"⁴

En la primera parte se utilizan algunos indicadores claves de pobreza y desnutrición, durante el período 1995-2006, para analizar los cambios en el hambre y sus consecuencias. En la segunda parte se analizan indicadores básicos sobre educación, empleo, servicios públicos y vivienda para caracterizar los avances, en el mismo período, de los derechos económicos, sociales y culturales. En la tercera parte se analiza el sistema legal ecuatoriano a fin de evaluar el grado de institucionalización del derecho

⁴ FAO, El derecho a la alimentación, un derecho indispensable.

a la alimentación. En la cuarta parte se estudia las realizaciones del derecho a la alimentación desde la perspectiva de la información y comunicación, de la capacitación y de las experiencias de desarrollo local. La quinta parte busca caracterizar la institucionalidad para el seguimiento del derecho a la educación desde la perspectiva de los actores involucrados y de las capacidades para hacer el seguimiento. Finalmente, en la sexta parte, se señalan las conclusiones del estudio.

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE HAMBRE Y POBREZA DEL PAÍS

La economía ecuatoriana fue sacudida por la corrida bancaria de 1999, el fenómeno de El Niño de 1998 y el retiro del Estado realizado gradualmente desde comienzos de los años ochenta. Los últimos cálculos de la Comisión gubernamental que analizó los efectos de la crisis financiera revelan que su costo fue de 8.300 millones de dólares, que representan el 99.11% del total de ingresos previstos por el Estado ecuatoriano para el 2008⁵. Como consecuencia de ello, cayó el PIB en siete puntos, se pulverizaron los ahorros por efecto de la devaluación del Sucre y la dolarización, y creció rápidamente el desempleo. Los hogares sufrieron la privación o reducción de ingresos, la pérdida de sus ahorros, la imposibilidad de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda⁶. Para responder a esta situación, más de un millón y medio de ecuatorianos se vieron en la obligación de migrar a Europa y Norteamérica, afectando las relaciones familiares y el tejido social, y generando remesas, fuente importante de ingresos para la economía nacional.

El análisis de **la pobreza** por necesidades básicas insatisfechas a nivel nacional muestra, en primer lugar, **la persistencia del hambre en Ecuador**, y, en segundo lugar, **una tendencia a la baja hasta el año crítico de 1999. Posteriormente, se constata un incremento hasta el 2006, especialmente en la Costa y en la Amazonia, precisamente como efecto de la crisis financiera y del modelo concentrador implementado desde la década de los ochenta. Nótese que si bien en la Sierra hay una disminución de la pobreza entre 1995 y el 2006, a nivel nacional se incrementa la pobreza en los últimos 10 años.**

-

⁵ Diario Hoy, domingo 2 de septiembre 2007, página 3 A, "Los gastos superan a ingresos", a propósito de la entrega por parte del ministro de Economía y Finanzas al presidente del Congreso de la Pro forma del Presupuesto General del Estado, PGE, de 2008. En este artículo se destaca que los ingresos previstos suman 8.734 millones de dólares y que los gastos alcanzan unos 9.226 millones de dólares.

⁶ Con la decisión del presidente Correa de conformar una comisión de investigación sobre los impactos y los responsables de la crisis financiera de fines del siglo pasado, se han hecho públicos los efectos perniciosos de enfermedad y muerte provocados por la corrida bancaria y la apropiación de los ahorros de los particulares y de fondos públicos, por parte de un pequeño grupo de banqueros corruptos y funcionarios cómplices.

Cuadro 1.⁷
Pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) por regiones (años 1995,1998,1999,2006)

Regiones	1995	1998	1999	2006
Costa	57	57,7	54	61,8
Sierra	51,6	50,2	51,6	43,5
Amazonía	75,8	71,2	(n/a)	71,4
País	55,4	55	52,9	58.9

Fuente: Encuestas de condiciones de vida (ECV) INEC

A pesar de esta tendencia general, los indicadores de pobreza por necesidades básicas insatisfechas **revelan significativas disminuciones por provincia**, como consecuencia de la estabilización de la economía y del flujo de remesas, especialmente hacia las provincias de Azuay y Cañar. Las provincias de Imbabura y Tungurahua se han beneficiado de la ampliación del mercado interno y del comercio internacional.

Cuadro 2. Pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) / provincia años 2001, 2006

Provincias	2001	2006
Azuay	53,2	36,3
Bolívar	76,5	68
Carchi	59,6	53
Cañar	69,9	51,7
Chimborazo	67,3	58,2
Cotopaxi	75,9	58,8
El Oro	57,5	47,3
Esmeraldas	76	69,2
Guayas	61,3	57,1
Imbabura	58,2	45,4
Loja	68,2	61,6
Los Ríos	77,3	77,4
Manabí	74,8	70,2
Pichincha	40,6	33
Tungurahua	61,3	51,6
Amazonia	77,6	71,4

Fuente: Encuestas de condiciones de vida (ECV) – INEC

El cuadro número 3 revela las dimensiones de la pobreza entre los pueblos indígenas y afroecuatorianos. **Mientras a comienzos del milenio, 9 de cada diez indígenas eran pobres, en el 2006 este indicador bajó a 8.** Si bien la tendencia a la baja se mantiene entre los afroecuatorianos, la pobreza disminuyó en un porcentaje menor para el mismo período.

Curiosamente mientras la pobreza baja entre los mestizos, ella se incrementa en la población blanca, recordando las limitaciones del Censo del 2001 que recogió la identidad étnica mediante preguntas para la auto-identificación de las personas entrevistadas.

 7 Todos los cuadros son elaborados en base a SIISE 4.5, la medida general es porcentaje sobre el total $(n / N)^*$ 100; excepto donde se indique lo contrario.

7

Cuadro 3. Pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) por etnia años 2001, 2006

Etnias	2001	2006
Indígena	89,9	81,5
AfroEcuatoriana	70,3	67,6
Mestiza	60,4	50,7
Blanca	45	46,2

Fuente: Encuestas de condiciones de vida (ECV) - INEC

El estudio de la población en base a los indicadores de extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas revela la magnitud de personas y familias que sobreviven con menos de un dólar por día. El cuadro número 1 del anexo 1 revela además la disminución de la extrema pobreza en la mayoría de provincias, destacándose Azuay, Cañar, Cotopaxi e Imbabura. Llama la atención el incremento de la extrema pobreza en la provincia de Los Ríos, territorio conocido por las plantaciones de banano, abacá y arroz.

El cuadro número 2 del anexo 1 permite constatar la mayor incidencia de la extrema pobreza en la Amazonia y en la Costa. El mismo cuadro también deja ver que se trata de un fenómeno que afecta de manera especial a la población rural tanto de la Costa como de la Sierra, del Oriente y de Galápagos.

La presencia de pobreza y extrema pobreza entre los pueblos indígenas y afroecuatorianos sigue siendo alarmante pues más de uno de cada dos indígenas sobrevive con un ingreso equivalente a menos de un dólar diario, en tanto que poco más de uno de cada tres afro-descendientes sigue en esta misma situación. La tendencia a la baja de la extrema pobreza es más significativa entre los indígenas, quienes en las últimas décadas han sido más atendidos por proyectos de desarrollo de los gobiernos locales, del gobierno central y de la cooperación nacional e internacional, en relación a los pueblos afro-ecuatorianos.

No deja de llamar la atención el incremento de la extrema pobreza en la población blanca en casi cinco puntos porcentuales.

Cuadro 4
Extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) por etnia años 2001, 2006

Etnia	2001	2006
Indígena	67,6	53
AfroEcuatoriana	37,7	35,3
Mestiza	30,2	24,7
Blanca	18,8	23,5

Fuente: Encuestas de condiciones de vida (ECV) - INEC

Estos indicadores son reveladores, pues desde "la perspectiva de las necesidades básicas, **la pobreza es la privación de los medios materiales para satisfacer las necesidades humanas básicas**. Generalmente se consideran como necesidades básicas a la educación, vestido, vivienda, salud, nutrición y empleo".

Sin embargo, para efectos de este estudio, interesa manejar los indicadores de desnutrición. Según el SIISE, "La desnutrición crónica es el resultado de desequilibrios nutricionales sostenidos en el tiempo y se refleja en la relación entre la talla del niño/a y su edad. Se considera que un niño/a de una edad dada, manifiesta una deficiencia de

talla cuando su altura es menor a la mínima que se espera para esa edad según los patrones de crecimiento para una población considerada sana y bien nutrida. Se define como desnutrición global a la deficiencia del peso con relación a la edad. La desnutrición global es el resultado de desequilibrios nutricionales pasados y recientes. Se considera que un niño/a de una edad dada, manifiesta peso insuficiente cuando éste es menor al mínimo que se espera para esa edad según los patrones de desarrollo físico establecidos para una población considerada sana y bien nutrida"

El cuadro número 5 muestra que el impacto de la desnutrición crónica es significativo, pues afectaba a poco más de uno de cada cuatro niños ecuatorianos en 1998 y en la actualidad afecta a poco menos de uno de cada cinco niños. La población que sufre los embates del hambre y de la desnutrición se distribuye de manera diferenciada pues se concentra en el campo con 32.9 % en 1998 y el 26.1% en el 2006. Sin embargo, la presencia de la desnutrición crónica en las ciudades es significativa, a pesar de haber pasado de 24% en 1998 al 12.7% en el 2006. Si se comparan los datos por regiones se puede ver una mayor presencia de la desnutrición crónica en la Amazonia, seguida por la Sierra, como consecuencia de los cambios operados entre los dos años de referencia. El impacto de la desnutrición crónica en la Costa pasa de 24% en 1998 a 12.5% en el 2006.

Cuadro 5 DESNUTRICIÓN CRÓNICA⁸ por área, región y país Años 1998, 1999, 2004, 2006

TASA	1998	1999	2000	2004	2006
País	26,3	26,9	26	21,1	18,1
Urbano	24	17,9	18,8	15,2	12,7
Rural	32,9	38,3	36,2	31,2	26,1
Costa	24,1	19,4	20,4	15,5	12,5
Sierra	33,2	34,9	32,6	27,2	23,8
Amazonía	26,3	-	31,3	24,7	24,5

Fuentes: ECV, EMEDINHO, SIEH.

El cuadro por género, área, región y país (ver anexo 1.3) muestra que entre 1998 y el 2006 hay una baja en la desnutrición crónica del 27.7% al 18.1%, que ella es poco más importante entre los hombres que entre las mujeres y significativamente más importante en el campo que en la ciudad, con una diferencia de 9 puntos en 1998 y de 13 puntos en 2006. Esto muestra el desarrollo desigual entre las áreas urbana y rural, y que el hambre sigue afectando con mayor fuerza a la población rural, compuesta por campesinos, jornaleros agrícolas sin tierra y artesanos.

El desarrollo desigual también se manifiesta a nivel regional. Mientras en la Amazonía hay una pequeña disminución de la desnutrición crónica del 26.3% al 24.5% en el período indicado, en la Sierra se produce una baja de poco más de 10 puntos porcentuales y en la costa de 11.5%.

porcentaje del total de niños y niñas de ese grupo de edad en un determinado año.

⁸Número de niños/as menores de 5 años que muestran indicios de baja talla para su edad o desnutrición crónica, expresado como

El análisis de la **desnutrición crónica** por provincia muestra que, en general **hay una disminución en todas las provincias, con excepción de Azuay y Bolívar**, que pasan de 21.68 a 28.1% y de 34.5 a 38.3% durante el período 2004-2006.

Es interesante observar que **las provincias de la Sierra tienen una tasa más alta de desnutrición**, especialmente en los casos de Cotopaxi, Chimborazo, Imbabura y Loja. En esta última provincia se observa una reducción de casi 12 puntos entre 2004 y 2006.

Cuadro 6 DESNUTRICIÓN CRÓNICA por provincia. Años 2004, 2006

PROVINCIA	2004	2006
Azuay	21,68	28,1
Bolívar	34,5	38,3
Cañar	31,88	27,2
Carchi	25,7	25,3
Cotopaxi	39,57	31,4
Chimborazo	44,4	39,2
El Oro	11,47	10,8
Esmeraldas	17,67	9,9
Guayas	14,61	11
Imbabura	34,66	30,5
Loja	35,21	23,4
Los Ríos	17,07	14,2
Manabí	17,62	17,5
Pichincha	18,35	15,5
Tungurahua	34,8	25,2
Amazonía	25,6	24,5

Fuente: INEC

La desnutrición afecta a todos los miembros de las familias de bajos ingresos y se reproduce con los recién nacidos por falta de una alimentación adecuada de las madres. Como puede verse en el cuadro adjunto, **el bajo peso al nacer** está presente en los hogares de las provincias de la Costa y de la Sierra, y si bien ha bajado significativamente entre 1994 y el 2004, **todavía afecta alrededor del 10.7% de los ecuatorianos.**

Cuadro 7 Bajo peso al nacer⁹ por provincia. Años 1994, 1999, 2004

Provincias	1994	1999	2004
Azuay	20,1	16,1	8,9
Bolívar	26,2	27,1	17,7
Cañar	21	13,3	12,3
Carchi	22,3	26,8	5,7
Cotopaxi	30,9	19,3	15,3
Chimborazo	27,1	28,4	15,5
El Oro	9,5	8,9	7,9
Esmeraldas	8,1	8,3	9,8
Guayas	12,1	14,1	7,9
Imbabura	19,5	24,1	8,3
Loja	11	14,3	14,8
Los Ríos	12	15,1	8,7
Manabí	9	11,4	9,2
Pichincha	23,5	18,2	7,9
Tungurahua	29,3	24,5	9,6
Galápagos	-	-	11,6

Fuente: CEPAR – ENDEMAIN

A pesar de la modernidad y su tendencia a reemplazar la leche materna por la leche en polvo, 9 de cada diez ecuatorianos, en el 2006, han sido amamantados, destacándose la Amazonia, seguida por la Sierra y la Costa. Esta constatación se convalida con los datos de los menores de cinco años no amamantados, como puede verse en el cuadro 8, en el que las tasas de no amamantados han ido cayendo gradualmente hasta situarse alrededor del 2.3%, como resultado de las campañas de difusión del valor nutricional y afectivo de la leche materna y las limitaciones económicas para la adquisición de leche en polvo.

Cuadro 8 Menores de 5 años nunca amamantados por región. Años 1995, 1998, 1999, 2006

Regiones	1995	1998	1999	2006
Costa	6,7	3,3	2,1	2,6
Sierra	3,2	2,9	1,7	2,1
Amazonía				2
País	5,2	3,1	2	2,3

Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV) – INEC

II. PROGRESO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES EN EL PAÍS

1. Avances de la legislación ecuatoriana

La opinión pública ecuatoriana, con motivo de la Asamblea Nacional Constituyente, a instalarse el 12 de noviembre del 2007, valora los principios consagrados en la Constitución de 1998, especialmente la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social, como lo estipula su artículo 3, numeral 2.

-

⁹ Nacidos/as vivos con reporte de peso

Para determinar cuál es el régimen legal que rige la seguridad alimentaria en el país, es necesario tener presente que en el Ecuador, al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos, se aplica la teoría kelseniana de la estructura piramidal del orden jurídico, en virtud de la cual la Constitución sustenta y da valor a las demás normas. Por ello, el artículo 272 de la Carta Suprema establece su prevalencia sobre cualquier otra norma legal y prevé que las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos deben mantener conformidad con sus disposiciones y no tienen valor si, de algún modo, están en contradicción con ella o alteran sus prescripciones. Aun cuando los términos del art. 272 podrían considerarse absolutos, es necesario tener presente otras disposiciones de la propia Constitución vigente; (i) el art. 16: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución"; (ii) el art. 17: "El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos"; (iii) el art. 18:" Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos. No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos. Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales"; (iv) el art. 19: "Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales, no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material". Con una visión de conjunto de todas estas disposiciones, puede arribarse a la conclusión de que los derechos humanos prevalecen sobre cualquier otra norma, incluso constitucional.

Los tratados y convenios internacionales ocupan el segundo escalón de jerarquía dentro de esta pirámide. En efecto, de acuerdo con el artículo 163 de la Carta Política, las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, forman parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.

En concordancia con estas disposiciones, el artículo 122 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece la siguiente jerarquía normativa: a) Constitución Política de la República; b) Tratados internacionales; c) Leyes; d) Decretos ejecutivos; e) Acuerdos y resoluciones; y, f) Instructivos, circulares y demás actos jurídicos de otros órganos según el orden en la respectiva jerarquía.

En consecuencia, en el tema que nos ocupa, el régimen normativo aplicable se halla conformado, en primer lugar, por la Constitución Política de la República; luego, por los tratados y convenios internacionales debidamente aprobados por el Ecuador y

promulgados en el Registro Oficial; en tercer lugar, por las leyes nacionales sobre la materia, especialmente la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, dado su carácter de ley especial, y otras de carácter general, tales como la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Fomento, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Desarrollo Agrario, entre las principales; y, por último, por otras normas generales de menor jerarquía, como reglamentos expedidos por el Presidente de la República o acuerdos ministeriales.

Desde una perspectiva más amplia, cabe señalar la vinculación del derecho a la alimentación con los derechos económicos y sociales. La Constitución en su artículo 3, numeral 5 establece el mandato de "Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes"

Las organizaciones de mujeres reconocen que la Constitución de 1998, a diferencia de las anteriores, reconoce sus derechos al establecer la corresponsabilidad del padre y madre en la familia, algunos derechos sexuales y la equidad de género. En esta perspectiva, el artículo 41 manda "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público"

En su sección cuarta, artículo 42, la constitución determina que "El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la **seguridad alimentaria**, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia".

Siguiendo este hilo conductor, el artículo 50 afirma que "El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías: 1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario"

Más adelante, la Constitución vigente, en el artículo 55 ordena que "La seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley". En el artículo 56 "Se establece el sistema nacional de seguridad social. La seguridad social se regirá por los principios de **solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia**, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común". Para precisar el contenido de esta disposición el artículo 57 establece que "el seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte. La protección del seguro general obligatorio se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, conforme lo permitan las condiciones generales del sistema. El seguro general obligatorio será derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores y sus familias".

Al referirse a la cultura, en la sección séptima, artículo 62, la Constitución afirma que "La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas"

Respecto de la educación, el artículo 66 establece que "La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.

La educación, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo; proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona; impulsará la interculturalidad, la solidaridad y la paz. La educación preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento".

La comunicación también fue tratada por el legislador constitucional. El artículo 81 establece que "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales"

Pensando en la formación y capacitación de la población, la misma disposición indica que "Los medios de comunicación social deberán participar en los procesos educativos, de promoción cultural y preservación de valores éticos".

Los diferentes actores sociales y políticos reconocen como uno de los avances fundamentales de la Constitución de 1998 gira en torno al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos. El artículo 83 establece que "Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible". Y luego, en el artículo 84 se precisan los derechos colectivos:

- 1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.
- 2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.

- 3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley.
- 4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
- 5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen.
- 6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.
- 7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad.
- 8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras.
- 9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley.
- 10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico.
- 11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe.
- 12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella.
- 13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y a un adecuado financiamiento del Estado.
- 14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley.
- 15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen".

En la misma perspectiva de reconocimiento de los derechos de última generación, la Constitución de 1998, en el artículo 86, manda que "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza"

Respecto del consumo, el artículo 92 prevé que "La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e

indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos. Las personas que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la prestación del servicio, así como por las condiciones del producto que ofrezcan, de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta. El Estado auspiciará la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, y adoptará medidas para el cumplimiento de sus objetivos"

Los artículos 93 y 94 reconocen los derechos de **hábeas corpus** y de **hábeas data**. Por su parte el artículo 95 reconoce el derecho de amparo al establecer que "Cualquier persona, por sus propios derechos o como representante legitimado de una colectividad, podrá proponer una acción de amparo ante el órgano de la Función Judicial designado por la ley. Mediante esta acción, que se tramitará en forma preferente y sumaria, se requerirá la adopción de medidas urgentes destinadas a cesar, evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítimos de una autoridad pública, que viole o pueda violar cualquier derecho consagrado en la Constitución o en un tratado o convenio internacional vigente, y que, de modo inminente, amenace con causar un daño grave. También podrá interponerse la acción si el acto o la omisión hubieren sido realizados por personas que presten servicios públicos o actúen por delegación o concesión de una autoridad pública".

Pensando en la exigibilidad de los derechos. la Sección cuarta de la Constitución vigente crea la defensoría del pueblo en los siguientes términos: "Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el hábeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley" (Artículo 96)

Entre los deberes y responsabilidades, el artículo 97 prevé que "Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:

- 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- **2.** Defender la integridad territorial del Ecuador.
- 3. Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque".

Las disposiciones de la actual Constitución, vigente desde el 11 de agosto de 1998, aplicables al tema, se consignan en el Anexo 6.

Los principales instrumentos relacionados con la seguridad alimentaria, vigentes en el Ecuador, constan en el Anexo 7.

Las disposiciones aplicables, contenidas en la ley nacional sobre el tema, es decir la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se detallan en el Anexo 9.

Aquéllas contenidas en otras leyes del país, aparecen en el Anexo 9.

Por último, los restantes cuerpos normativos de menor jerarquía, se consignan en el Anexo 10.

2. La aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en Ecuador

Para identificar los avances de los derechos económicos, sociales y culturales en Ecuador, hemos seleccionado algunos indicadores sobre analfabetismo, escolaridad, salud, desempleo, subempleo e ingresos, trabajo infantil, participación laboral, vivienda, servicios públicos (agua, energía eléctrica, alcantarillado). Finalmente analizaremos el Presupuesto General del Estado destinado al sector social.

El análisis de la información disponible sobre analfabetismo muestra que en 1950, el 44,2% de la población no sabía leer y escribir, y que a comienzos del nuevo milenio esta tasa cayó al 9%. El proceso gradual de reducción del analfabetismo se produjo especialmente en el período inter-censal 50-62 y 74-90 gracias a la ampliación de la escolaridad y a las campañas de alfabetización realizadas a comienzos de los años sesenta y con la restauración de la democracia, en 1980.

Los resultados de los procesos de alfabetización y de ampliación de la cobertura escolar son innegables y representan un avance en el derecho a la educación. Sin embargo, es conveniente señalar la presencia del analfabetismo funcional en personas que han hecho los primeros años de escuela o que han aprendido a leer y escribir en programas especiales de alfabetización, pero que por falta de práctica de lectura y de escritura han reducido sus conocimientos a la firma. A mediados del siglo pasado, el analfabetismo funcional era de 68,3 % y cayó a la mitad en 1982. Según los datos del 2001 su alcance es del orden del 21,3 %.

Los cambios operados en Ecuador en materia de escolaridad son significativos, pues mientras esta era de 2,3 años en 1950, pasó a 5,1 en 1982, y es de 7,3% según el último censo de 2001.

Los indicadores sobre esperanza de vida escolar revelan que esta es mayor en la ciudad que en el campo y que en la actualidad las mujeres cuentan con una esperanza de vida escolar similar a la de los hombres, a diferencia del pasado. El análisis por regiones muestra un comportamiento homogéneo, en el que la región amazónica tiene una esperanza de vida escolar un poco menor que la Costa y la Sierra. Una constatación similar se puede hacer respecto de las poblaciones indígenas.

Cuadro 9 Esperanza de vida escolar. Años: 1995, 1998, 1999.

	Años esperados		
Desglose	de estudio		
Área residencial	1995	1998	1999
Ciudad	12,3	12,7	13,1
Campo	8,7	9,2	9,1
Sexo	1995	1998	1999
Hombres	11	11,1	11,5
Mujeres	10,7	11,4	11,4
Región	1995 1998 19		1999
Costa	10,8	11,1	11,6
Sierra	11,1	11,5	11,3
Amazonía	9,4	10,6	-
Etnia / lengua	1995 1998 199		
Lenguas indígenas			
10	9,1	9,9	8,4
Otras lenguas	11	11,3	11,7

Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV) – INEC

Si bien la estadística existente sobre lo servicios de salud revela estabilidad en el número de establecimientos, es necesario señalar que los servicios de salud se deterioraron en los últimos años, como resultado de la política de reducción del Estado y de privatización de los servicios públicos, las cuales llevaron a introducir un costo por los servicios médicos y las medicinas.

La economía ecuatoriana oculta el desempleo y el subempleo porque un importante sector de la población cuenta con su propio negocio, micro-empresa o trabajo por cuenta propia. El sector formal de la economía absorbe apenas al 15% de la población económicamente activa, precisamente la que está afiliada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. En este contexto, es interesante observar que las estadísticas no reflejan la envergadura del desempleo provocado por el cierre de empresas y la pérdida de ahorros como resultado de la crisis de 1999, y la migración a Europa y Estados Unidos de Norte América. Si bien en 1999 hay un crecimiento de la tasa de desempleo, cae en el año 2.000 precisamente por el impacto de las migraciones y de las remesas provenientes del trabajo de los ecuatorianos en el exterior.

Cuadro 10 Tasa de desempleo. Años 1998-2005. Población de 12 años en adelante.

País	Tasa de desempleo
1998	11,5
1999	14,4
2000	9
2001	10,9
2002	9,2
2003	11,5
2004	8,6
2005	7,9

Fuente: Encuestas urbanas de empleo y desempleo (EUED) – INEC

_

¹⁰ Personas que hablan lenguas indígenas (Kichwa o pertenecen a hogares en los cuales se hablan estas lenguas)

Es conocido que el subempleo en el campo se oculta detrás de la parcela, el jornalero agrícola temporal y/o las migraciones hacia las ciudades o a los polos de desarrollo petrolero o minero. En la ciudad, el subempleo se camufla detrás del empleo múltiple, los empleos temporales mal remunerados y las iniciativas económicas populares.

El cuadro adjunto revela que el subempleo creció como consecuencia de la crisis de 1999 y se mantuvo alto hasta el 2005. La Costa tiene altos niveles de subempleo seguida por la Amazonia y la Sierra.

En todo caso, si se suma la tasa de desempleo y la de subempleo, la carencia de trabajo estable y bien remunerado afecta al 63.8 de los ecuatorianos, poco más de las personas afectadas por la pobreza.

Cuadro 11
Tasa bruta de subempleo . Años: 1995-2005 .
Personas Económicamente Activas de 12 años en adelante.

Años	Costa urbana	Sierra urbana	Amazonía urbana	País urbano
1995	48,3	42,8	43,5	45,8
1996	45,2	40,7	46,1	43,3
1997	41,9	37,8	44,5	40,4
1998	43,7	40,1	41,9	42,3
1999	59,8	53	54,4	56,8
2000	63,3	56,9	54,8	60,4
2001	57,4	53,8	50,9	55,7
2002	56,6	50,5	52,3	53,7
2003	56,7	52,7	56,2	55
2004	57,1	50,2	54,8	54,1
2005	58,2	53,2	53,9	55,9

Fuente: Encuestas urbanas de empleo y desempleo (EUED) – INEC

Hasta 1996 se produjo un incremento del ingreso efectivo, pero este cayó con la crisis de fin de siglo, observándose un repunte en el 2001 como resultado de las remesas provenientes de los migrantes y de la dolarización.

 $\begin{array}{c} Cuadro~12\\ \hbox{Índice real del ingreso efectivo. Años 1990, 1996}-2001.~Población~asalariada.\\ Medida:~1990=100 \end{array}$

País	Índice real del ingreso efectivo
1990	86,7
1996	130,7
1997	126,1
1998	117
1999	104,5
2000	100,7
2001	112,2

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos (MTRH)

Uno de los sensores de la aplicación de los derechos humanos es el trabajo infantil. El cuadro adjunto nos muestra que los niños y niñas que trabajan y no estudian representan, en Ecuador, el 19% en 1995 y el 17% en 1999.

Cuadro 13 Niños que trabajan y no estudian. Años 1995, 1998, 1999. Población de 10 a 17 años

País	Niños/as que trabajan y no estudian
1995	19
1998	17,1
1999	17

Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV) – INEC

Esta tendencia se mantiene entre los pueblos indígenas para el 2005. Según las Encuestas urbanas de empleo y desempleo (EUED) del INEC, los niños indígenas que trabajan y no estudian representan el 16.5%. Sin embargo, esta tasa de participación se incrementa al 22.5% de los niños indígenas que combinan el trabajo y el estudio. Es decir que el 39% de los niños indígenas se ven obligados a trabajar.

En el caso de los niños afroecuatorianos, el 6,2% trabajan y no estudian y el 7% trabajan y estudian. Lo cual quiere decir que el 13.2% de los niños afroecuatorianos se ven obligados a trabajar.

Cuadro 14 Niños que trabajan y estudian - Indígenas y demás etnias. Año 2005

Etnia	Porcentaje
Indígena	22,5
AfroEcuatoriana	7
Mestiza	7,4
Blanca	8,1
Otros	30,4
Total	8,7

Fuente: Encuestas Urbanas de empleo y desempleo (EUED) – INEC

Los servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica han aumentado la cobertura desde 1973. El cuadro adjunto, de provisión de agua entubada para el período 1995-2006 refleja esta tendencia por regiones. Mientras en la Sierra la cobertura creció a razón de un punto porcentual por año, en la Costa este crecimiento es del orden de 0.72 por año y en la Amazonia la cobertura de agua entubada se mantiene estancada.

Cuadro 15 Agua entubada por red pública dentro de vivienda . Años: 1995, 1998, 1999, 2006

por rea public	ca aciici o	40 11110	iluu I I III	05. 1770,
Regiones	1995	1998	1999	2006
Costa	34,9	31,5	36,7	42,9
Sierra	41,4	44,5	42,6	55,3
Amazonia	24,3	22,4		24,2
País	37,4	36,8	39,6	47,9

Fuente: Encuestas de condiciones de vida (ECV) – INEC

La cobertura de la **red de alcantarillado** ha crecido a un ritmo más lento que la de agua entubada. Para el 2006, **en la Costa y en la Amazonia dos de cada tres personas carecen de este servicio**, a diferencia de la Sierra, en la que una de cada tres personas no cuentan con este servicio.

Cuadro 16 Red de alcantarillado total de hogares . Años 1995, 1998, 1999, 2006.

Regiones	1995	1998	1999	2006
Costa	32	29,6	32,4	36,7
Sierra	59,6	57,9	56,5	64,5
Amazonia	30,1	32,2		35,8
País	44,1	41,8	44,4	49,6

Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV) – INEC

A diferencia de otros países de América Latina, la cobertura del servicio eléctrico es casi universal, con excepción de zonas rurales de la Amazonia y, en menor medida, de la Costa y de la Sierra. La ampliación del servicio eléctrico se inició con la explotación petrolera, en 1973, en la época del Gobierno Nacionalista y Revolucionario de las Fuerzas Armadas.

Cuadro 17 Servicio eléctrico total de hogares. Años 1995, 1998, 1999, 2006

Regiones	1995	1998	1999	2006
Costa	91,1	93,2	93,4	95,5
Sierra	90,6	93,5	92,8	97,2
Amazonía	59,2	72,7		77,3
País	89,8	92,7	93,1	95,5

Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV) – INEC

La vivienda es una demanda generalizada de la población ecuatoriana, tanto de la ciudad como del campo. El déficit de vivienda se manifiesta en **el hacinamiento**. Este fenómeno afecta **principalmente a los pueblos indígenas** (42% en promedio, siendo más importante en la Amazonia y en la Sierra) **y afroecuatorianos** (30% en promedio, siendo más significativa en la Costa y en la Amazonia), pero también a **la población mestiza de escasos recursos**. La tasa de hacinamiento es alta en la Sierra, en la Costa y en Galápagos, pero especialmente elevada en la Amazonia.

Es conocido que la distribución del Presupuesto General del Estado, PGE, es muy limitada para el sector social. En el cuadro adjunto (anexo 12) se pede verificar que la inversión en este sector no se ha modificado sustancialmente en los últimos años y que las inversiones en educación son del orden de 53.4 dólares por persona, y de salud de 25,7 dólares por persona para el 2006. Más grave todavía es la situación de Bienestar social, con apenas 7,9 dólares, de Trabajo y recursos humanos de 0.7 dólares y de desarrollo urbano y vivienda con 4.5 dólares por persona. La situación es más grave si se considera que la mayoría de estos presupuestos se destinan al pago de sueldos y salarios.

Como puede verse en el anexo 12 sobre el Presupuesto General del Estado, PGE, por sectores, el sector social absorbe montos ubicados alrededor del 15,8 % del presupuesto total. En el año 2005 los 1.728,8 millones destinados a todo el sector social representaron el 21,84% del PGE y en 1999, los 599,3 millones canalizados al sector social representaron apenas el 13,45 por ciento. Sin embargo, cabe señalar que en términos absolutos hay un incremento del presupuesto para el sector social en relación al año de 1998, que fue de 912,3 millones de dólares, de 1.728,8 para el 2005 y 1595,4 millones para el 2006.

Al interior del sector social, una mirada más detenida revela que la educación absorbe la mayoría de los recursos del sector social. Efectivamente, para 1998 la educación contó con el 13,15 %, en tanto que en el 2004 su participación cayó al 8,20%.

Con una diferencia notable respecto de la educación, se sitúa el sector salud que contó con el 5,34% del PGE, en su mejor año (2005), y con una reducida participación en 1999, del orden de 2,68%. Probablemente esta baja se relaciona con la crisis de fin de siglo veinte.

Los montos destinados al bienestar social, trabajo y desarrollo urbano son realmente poco significativos en relación al presupuesto total especialmente al pago de la deuda pública.

III. APROXIMACION AL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACION JURIDICA DEL DERECHO HUMANO A UNA ALIMENTACION ADECUADA EN EL ECUADOR

1. DERECHO HUMANO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

El derecho humano a una alimentación adecuada es, según Jean Ziegler, Relator Especial de la FAO, "...es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna". 11

Siguiendo el mismo enfoque, Renato Maluf, economista vinculado al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Brasil, afirma que el derecho a la alimentación "es el derecho de todo ciudadana y ciudadano de estar seguro (a) en relación a los alimentos y a la alimentación en los aspectos de suficiencia (protección contra el hambre y la desnutrición), cualidad (prevención de males relacionados con la alimentación) y la adecuación (apropiada a las circunstancias sociales, ambientales y culturales). Una alimentación es adecuada, cuando además de una 'ración nutricionalmente balanceada', colabora para la construcción de seres humanos saludables, conscientes de sus derechos y deberes y de sus responsabilidades para con el medio ambiente y con la calidad de vida de sus descendientes"¹²

Igual que para cualquier otro derecho humano, ya se trate del derecho a la información o al más alto nivel posible de salud, o del derecho a la libertad de conciencia o a un juicio justo, ello implica que los Estados tienen determinadas obligaciones cuyo cumplimiento las personas están legitimadas para exigir.

Según la legislación ecuatoriana vigente, se entiende por seguridad alimentaria el derecho humano que garantiza la capacidad de abastecimiento con garantía de acceso físico y económico de todos los habitantes a alimentos sanos, nutritivos, suficientes,

_

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr Jean Ziegler, presentado de conformidad con la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Derecho a la alimentación, 10 de enero de 2002.

¹² Renato Maluf, *Segurança alimentar y nutricional*., Editora Vozes, Conceitos fundamentais Petrópolis, 2007, p. 20.

inocuos, de buena calidad y concordantes con la cultura, preferencias y costumbres de la población, para una vida sana y activa.¹³

Para las organizaciones sociales, campesinas e indígenas reunidas en el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, realizado en La Habana, en septiembre del 2001, "la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental" 14

Para dar luces sobre la inter-relación entre estos conceptos ubicados a diferentes niveles, Renato Maluf afirma que la "seguridad alimentaria y nutricional es un objetivo que expresa un derecho que concierne a toda la población, tiene naturaleza estratégica y debe ser buscado de forma permanente en base al ejercicio de políticas soberanas. Esto nos remite a las estrategias de desarrollo propuestas por los países"¹⁵

Se trata, por lo tanto, de uno de aquellos derechos que el ser humano posee por el mero hecho de serlo, inherentes a la persona, proclamados sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político por ser anteriores al propio Estado en el sentido de que, al ser connaturales a la persona, le pertenecen independientemente de un reconocimiento concreto por parte de este último.

Desde esta perspectiva, el derecho a una alimentación adecuada se constituye en una de las garantías elementales y sustantivas de la persona humana, indispensables para que el individuo se realice dentro del marco de dignidad que su condición de ser humano le confiere.

El derecho a la alimentación se halla recogido en el art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

El derecho a la alimentación tiene una doble faceta: como derecho de las personas y como obligación estatal En cuanto derecho humano a la alimentación se halla considerado como uno de los de segunda generación (es decir, económicos, sociales y culturales), que, a diferencia de los de primera generación (civiles y políticos), que sólo requieren del Estado el no interferir en el derecho de cada individuo, sí le exigen el cumplimiento de obligaciones concretas: la obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten ninguna medida que impida tal acceso; la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para

_

¹³ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ecuador, art. 1

Vía Campesina, Agricultura Campesina Sociedad y Mundialización, Red Interamericana de Agricultura y Democracia. Declaración final del Foro Mundial sobre soberanía Alimentaria, La Habana, 7 de septiembre 2001, p. 8.

¹⁵ Renato Maluf, op. Cit. P. 23.

velar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada; la obligación de facilitar significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren su vida, incluida la seguridad alimentaria; y, finalmente, la obligación de hacer efectivo el derecho a la alimentación en forma directa, cuando un individuo o un grupo, por razones que escapen a su control, no puedan disfrutarlo. 16

El derecho humano a una alimentación adecuada incluye el derecho a no pasar hambre, el derecho a un acceso seguro de agua potable, el derecho a un acceso a recursos de toda clase y el derecho a un alto estándar de salud mental y física. En la actualidad el mundo reconoce que los derechos humanos son universales, indivisibles, interconectados e interdependientes. Por ello, existen otros derechos humanos que son indispensables para que el derecho a la alimentación sea realizado: el derecho a trabajar y recibir salarios que contribuyan a un nivel de vida adecuado; el derecho a un medio ambiente sano y seguro; el derecho a no ser discriminado por motivos de sexo, raza o cualquier otra condición; el derecho a la igualdad entre hombre y mujer; el derecho de los niños a un ambiente apropiado para su desarrollo físico y mental; el derecho a una educación y acceso a la información; el derecho a un seguro social; el derecho al desarrollo; el derecho a la paz; y el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico.

Al igual que el resto de derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a una alimentación adecuada se caracteriza por ser progresivo, de grado, no inmediato, requiere atención a su problemática específica dentro de la exigibilidad y persigue combatir la desigualdad, discriminación y exclusión social. ¹⁷

Fácil es darse cuenta que una real seguridad alimentaria exige una variedad de acciones intersectoriales, referidas principalmente a: (i) la disponibilidad de alimentos sanos e inocuos y de calidad; (ii) a la distribución de ellos, para que lleguen al consumidor final; (iii) a la estabilidad del flujo permanente de alimentos; (iv) a su acceso físico, económico y cultural; y, (v) a su consumo adecuado en calidad y cantidad por parte de la población.

Esto implica un amplio espectro de áreas de intervención, relacionadas con: (i) el manejo adecuado y sustentable de los recursos naturales por parte de los actores y comunidades involucrados; diversificación y protección de la producción nacional de alimentos a través de programas sustentables de fomento agrícola, pecuario, acuícola, pesquero; agroindustrial e industrial pesquero, acceso a los recursos naturales de tierra y agua; desarrollo de la investigación, acceso a crédito a bajo interés y a largo plazo, organización y capacitación; (ii): apoyo a la relación productor - consumidor final; (iii) disponibilidad de infraestructura necesaria, protección a la producción nacional, y adecuado procesamiento y almacenamiento de los alimentos, (iv) abastecimiento del mercado interno con alimentos nacionales; ingresos y poder adquisitivo de los hogares; comercialización y mercadeo de los alimentos; empleo e inversión social; educación y capacitación de la población para elegir adecuadamente los alimentos requeridos; (v) asistencia alimentaria y nutricional a grupos vulnerables, vigilancia de la calidad,

-

¹⁶ Pacto Internacional para los Derechos Civiles y Políticos, Observación 1

 $^{^{17}}$ Alicia Soledad Pérez, "El derecho humano a la seguridad alimentaria en el Ecuador", p. 2

cantidad e inocuidad de los alimentos, defensa de los consumidores; y educación alimentaria y nutricional. ¹⁸

En estas circunstancias, el derecho y la seguridad alimentarios deben ser concebidos como un verdadero sistema, a ser estructurado y organizado desde las bases constitucionales del país, que regulen las actividades intersectoriales mencionadas en líneas anteriores

También es importante dejar anotado que, en la doctrina jurídica, el derecho a la alimentación es considerado como uno de los derechos difusos, los cuales, en palabras del autor español, Francisco Fernández Segado, citado por Rafael Oyarte Martínez, no se caracterizan ni se diferencian de los derechos colectivos e individuales en cuanto su contenido sino en cuanto a sus titulares. Así, mientras respecto de los derechos colectivos se puede identificar el grupo que ejerce dichos derechos, y a los que afecta su vulneración, ello no ocurre respecto de los derechos difusos ¹⁹

2. RESEÑA HISTÓRICO - CONSTITUCIONAL HASTA 1998

La primera Constitución expedida en Riobamba el año de 1830, en el Título VIII, ya mencionó los principales Derechos del Hombre. Las posteriores Constituciones del siglo XIX y primeros años del siglo XX mejoraron y ampliaron este primer texto constitucional del Ecuador.

No obstante, fue la Constitución de 1929 la que introdujo importantes normas para el desarrollo de las garantías constitucionales, especialmente en lo relacionado con la protección a la familia, al trabajo y a las organizaciones sindicales. En esta Carta Política se encuentran también las primeras disposiciones constitucionales relacionadas de alguna manera con el tema.

La misma línea social se intensificó en la Constitución de 1945, que elevó a este nivel varias garantías laborales que ya habían sido consagradas en el Código de Trabajo expedido en 1938, y creó el Tribunal de Garantías Constitucionales.

La Constitución de 1946 sistematizó de mejor manera el tema de los Derechos Humanos e incluyó normas enderezadas a proteger su efectivo ejercicio, como por ejemplo el recurso de hábeas corpus.

Durante este período se dieron en el plano mundial avances importantes en materia de derechos humanos, tales como la IX Conferencia Internacional Americana reunida en Bogotá el año 1948, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales. El 10 de diciembre de ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Posteriormente, el Consejo Interamericano aprobó, con fecha 8 de noviembre de 1959, el Proyecto de Convención sobre Derechos Humanos; y el Consejo de la Organización de Estados Americanos aprobó el 25 de mayo del año siguiente el Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

 $^{^{18}}$ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ecuador, art. 5

¹⁹ Rafael Oyarte Martínez, "La acción de amparo constitucional", p. 49

Imbuida de tales conceptos, la Constitución Política de 1967 enumeró en forma casi exhaustiva los derechos humanos, agrupándoles en tres categorías principales, la protección de la vida; la protección de la integridad de la persona, en sus aspectos físicos, intelectuales, morales, etc.; y la protección y garantía de la libertad en sus más variados aspectos.²⁰ Robusteció la tutela de los derechos sociales y consagró en su texto los Tribunales de Garantías Constitucionales, de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Fiscal. Corresponde a esta Carta Política haber introducido por vez primera, en un texto de esta naturaleza, una referencia expresa a la alimentación: "Art. 64: El Estado velará porque se observe la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, se respete la dignidad, de estos y se promueva su responsabilidad. La ley regulará lo relativo a trabajo, de acuerdo con las siguientes normas:...5a.- El salario será vital y familiar: comprenderá una remuneración suficiente para las necesidades fundamentales de alimentación, vestido, vivienda y cultura, tanto del trabajador como de las personas a su cargo. La retribución corresponderá a la capacidad, y esfuerzo y necesidades del trabajador. En el grado y modo compatibles con el bien común, la ley fijará los salarios mínimos y familiar".

La Constitución Política aprobada en Referéndum realizado el 15 de enero de 1978 logró algunos perfeccionamientos, aunque de menor importancia. Más bien las posteriores reformas, que fueron incluidas en las Codificaciones publicadas en los años 1984, 1993, 1996 y 1997, ampliaron las medidas de protección de los Derechos Humanos y establecieron el Recurso de Amparo, el Hábeas Data y la Defensoría del Pueblo. En el No. 13 del art. 19 se incluyó entre las garantías de las cuales debe gozar toda persona "el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

De esta somera y parcial visión de la evolución constitucional ecuatoriana hasta 1998, se obtienen ciertas conclusiones de carácter histórico: a) que los Derechos Humanos han sido materia de regulación permanente en las diversas Constituciones que han regido en el Ecuador, b) que la formulación de sus garantías se ha perfeccionado con el decurso de los años; c) que el término "alimentación" fue utilizado, por primera vez, en el art. 64 de la Constitución de 1967, al regular el salario vital y familiar del trabajador; y, d) que el respeto al derecho a un nivel de vida que asegure la salud y la alimentación se ha consolidado constitucionalmente a partir de 1978..

3. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN LEGAL VIGENTE

El análisis del marco normativo jerárquico plantea dos preguntas básicas: ¿las normas constitucionales consideran Al derecho a la alimentación como un derecho fundamental?; ¿las normas de inferior categoría guardan conformidad con los compromisos internacionales del país y con la Constitución?

Para responder adecuadamente a la primera, es indispensable tener presente que el derecho a una alimentación suficiente, adecuada y digna, tiene estrecha vinculación con el derecho a la vida y que el disfrute real de todos los demás derechos y libertades están condicionados a la satisfacción de un mínimo vital del derecho a la alimentación. Desde esta perspectiva, se puede decir que la Constitución ecuatoriana no ha llegado a considerar al derecho a una alimentación adecuada como un derecho fundamental

-

²⁰ Juan Larrea Holguín, "La nueva estructura constitucional ecuatoriana", p. 72

por sí mismo, ubicado al nivel del derecho a la vida. De ser así, incluso en el aspecto formal, su ubicación hubiera sido como No. 2 del art. 23. Sin embargo, según el texto del No. 20 de este artículo, se lo concibe simplemente como un elemento importante del derecho a la calidad de vida, junto con la salud, el agua potable, el saneamiento ambiental, la educación, el trabajo, el empleo, la recreación, la vivienda, el vestido y otros servicios sociales necesarios. Aún más, de acuerdo con el art. 42, es tan sólo uno de los mecanismos que permiten garantizar el derecho a la salud.

Para dilucidar la segunda inquietud, es menester remitirse a los compromisos contraídos por el país en los principales convenios internacionales.

Así, según el art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes se comprometieron a adoptar medidas especialmente técnicas y económicas, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos allí reconocidos. Es indudable que la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promulgada el 17 de abril de 2006, constituye la atención del Ecuador a este requerimiento, y así lo dice el considerando tercero. Pero ya con anterioridad el Gobierno Ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo No. 1039, promulgado en el Registro Oficial No. 234 (S) de 13 de enero de 1998, había declarado la seguridad alimentaria como política de Estado, había determinado medidas de apoyo y medidas de desarrollo, así como estrategias a utilizar, y había creado el Comité Ejecutivo Nacional de Seguridad Alimentaria, presidido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En el art. 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados Partes se comprometieron a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios. En el Ecuador ha sido la propia Constitución la que ha normado el asunto en los términos consignados en los arts. 34 y 41: "El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad" y "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público". .

En el art. 27 de la Convención de los Derechos del Niño, los Estados Partes reconocieron el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; se comprometieron a adoptar las medidas adecuadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño, a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarles asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda; y también a adoptar todas las medidas adecuadas para asegurar el pago de las pensiones alimenticias. En perfecta concordancia, los artículos. 48 y 49 de la Constitución de la República disponen la aplicación del principio del interés superior de los niños, la pre-valencia de sus derechos sobre los de los demás y la obligación estatal de asegurarles y garantizarles el derecho a la vida, a la integridad física y síquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura,

al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten. Estas previsiones constitucionales se hallan desarrolladas a lo largo del Código de la Niñez y Adolescencia, promulgado en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero de 2003.

En definitiva, no es aventurado afirmar que **el Estado Ecuatoriano**, al menos en el campo legislativo, **ha cumplido parcialmente los compromisos contraídos en tratados y convenios internacionales.** Lo cual no quiere decir que las normas legales expedidas tengan siempre cabal aplicación y efectividad. Pero un análisis de esta naturaleza correspondería realizarlo en otro estudio específico.

4. LIMITACIONES DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

En el Ecuador, ¿el derecho a una alimentación adecuada se halla institucionalizado? Para abordar el tema, es necesario definir previamente lo que se entiende por institución jurídica. Siguiendo a Cabanellas, institución es cada una de las organizaciones principales de un Estado o cada una de las materias principales del Derecho o de alguna de sus ramas, como la personalidad jurídica y la familia dentro del Derecho Civil; o, en sucesivo análisis, la patria potestad, en la familia, o el derecho de corrección, en el conjunto de atribuciones de la autoridad paterna ²¹

Para poder hablar de que el derecho a una alimentación adecuada se halla institucionalizado en el país deberían cumplirse tres requisitos básicos: que el derecho a ella esté debidamente consagrado en el régimen constitucional y legal; que existan políticas públicas suficientes para garantizarlo; y que exista un escenario de exigibilidad jurídica.

Constitucionalmente hablando, conforme quedó indicado, la alimentación está reconocida tan sólo como parte integrante del derecho a la vida y a la salud. La Carta Suprema tampoco ha contemplado la universalidad, indivisibilidad, interconexión e interdependencia que caracteriza a los derechos humanos y ha ubicado a cada uno de ellos en una casilla prácticamente independiente e individual.

El régimen legal es fundamentalmente disperso, tanto en contenidos, cuanto en orientaciones, y se halla muy lejos de constituir un verdadero subsistema dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador.

Ya en el art. 1 del **Decreto Ejecutivo No. 1039**, expedido por el entonces Presidente de la República, Dr. Fabián Alarcón, el 9 de **enero de 1998**, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 13 de tales mes y año, **se declaró la Seguridad Alimentaria de la Población Ecuatoriana** y, en consecuencia, a los Programas Especiales a establecerse al efecto en el país, como política de Estado. También el art. 1 de la ley vigente **determina como política de Estado y acción prioritaria del Gobierno Nacional a la seguridad alimentaria y nutricional**. Sin embargo, en la realidad, tales políticas se han limitado, en el pasado, a la ejecución de programas de asistencia social, básicamente de entrega de alimentos a grupos vulnerables, que no

-

²¹ Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico

responden a la naturaleza de un derecho humano y muchas veces aparecen, más bien, como obras de caridad.

Conforme se ha indicado en un capítulo anterior, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional constituye un avance en el tratamiento del tema en la medida que prohíbe la importación, utilización, difusión y consumo de organismos genéticamente modificados, OGM, propone de un enfoque articulador de las instituciones del Estado y dispone que se establezca el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONASAN, con la participación de un conjunto de instituciones y organizaciones públicas y privadas, pero con una visión burocrática, vertical. Pero, esta ley adolece de serias limitaciones, como confundir principios con componentes, basarse en un enfoque impregnado de una visión jerárquica tradicional, no considerar la participación de organizaciones de pequeños y medianos productores familiares, de campesinos, de indígenas, de afroecuatorianos, de mujeres campesinas, de organizaciones privadas de desarrollo social (fundaciones, corporaciones), de universidades y de espacios de dialogo y concertación de los actores sociales involucrados en los temas de seguridad y soberanía alimentaria.

Aquí cabe mencionar dos elementos que marcan la coyuntura actual: por una parte la aprobación de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y su reglamento, y, por otra la elaboración de una nueva política de seguridad y soberanía alimentaria. Para las instituciones de gobierno y para los participantes en la Mesa de seguridad alimentaria, la ley es perfectible y puede ser aplicada a través de un reglamento que haga operativo al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria, CONASAN. Sin embargo, para las organizaciones campesinas indígenas y ciudadanas la política de seguridad y soberanía alimentaria debe ser reformulada en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente.

Es necesario señalar que tampoco existen mecanismos concretos y efectivos, de carácter judicial, que permitan exigir el cumplimiento del derecho a la alimentación, no tanto desde el punto de vista subjetivo de una persona, sino desde la concepción colectiva del tema.

Por tales razones, brevemente expuestas, debe concluirse que en el Ecuador el derecho a una alimentación adecuada no se halla institucionalizado, lo cual exige iniciar un proceso que tenga dicho objetivo concreto, detallado en las recomendaciones.

5.- ÁMBITOS DE ACCIÓN EN LOS QUE SE OPERACIONALIZA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL PAÍS

Desde el enfoque de seguimiento basado en derechos, "los titulares de obligaciones solo pueden cumplirlas si han sido capacitados y los titulares de derechos solo saben cómo reclamar su derecho a la alimentación si han sido informados. El enfoque basado en los derechos humanos se fundamenta en una estrategia dual de refuerzo de la capacidad de los titulares de obligaciones para cumplir las mismas y de ayuda por igual a las comunidades y a los titulares de derechos a dotarse de medios y exigir responsabilidades"²²

_

²² FAO, El derecho a la alimentación, un derecho indispensable

5.1.- Comunicación e información sobre el derecho a la alimentación

En Ecuador, la información y comunicación sobre el derecho a la alimentación son ocasionales. Estas actividades generalmente son realizadas por organizaciones sociales, ONG, cooperación internacional, e instituciones del Gobierno central.

Entre éstas, destacan los programas de radio difundidos a través de la red de 45 radios comunitarias de la Coordinadora de Radios Populares del Ecuador, CORAPE. Mediante satélite, teléfono y la web, esta red difunde en la actualidad programas de educación ambiental en los que se abordan temas generales como el cambio climático, la biodiversidad y los recursos naturales, pero también sobre la agro-ecología y la alimentación. En el pasado CORAPE ha diseñado y difundido programas radiales sobre nutrición y el derecho a la alimentación con el auspicio de ONG y de FAO Ecuador.

Las ferias realizadas por la FENOCIN tres veces al año, en diferentes provincias, buscan rescatar las semillas tradicionales, vender productos agro-ecológicos y difundir las políticas de soberanía alimentaria. Ferias similares realiza Radio La Luna de Quito, las cuales son promocionadas y acompañadas por reflexiones sobre la seguridad y la soberanía alimentaria desde la misma emisora

El capítulo Ecuador de FIAN Internacional (FoodFirst Information and Action Network) también realiza actividades de información y de comunicación sobre el derecho a la alimentación y los resultados de sus investigaciones, a través del Internet y de eventos sobre el tema o sobre aspectos relacionados. Entre éstas, el estudio sobre las comunidades de la zona de frontera afectadas por las aspersiones de glifosato por parte del gobierno colombiano, los manglares, las bananeras y los impactos del Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, sobre el ambiente y la población circundante. Este informe fue presentado ante el Comité de Derechos Económicos y Sociales de la Organización de Naciones Unidas, en abril de 2004.

En el pasado, la FAO Ecuador ha realizado varios eventos por el Día Mundial de la Alimentación, DMA, en los que se ha tratado el derecho a la alimentación y sus realizaciones. En los últimos años el DMA es visto como una ocasión para una amplia difusión sobre seguridad alimentaria y nutricional, a través de ferias, conferencias, talleres, concursos fotográficos, etc.

La nueva administración del Programa Aliméntate Ecuador, que asumió funciones en enero 2007, ha reorientado el programa y está realizando ferias locales con las Juntas Parroquiales para promover los productos agropecuarios tradicionales y rescatar los saberes culinarios ancestrales.

No está por demás señalar que los medios de comunicación, especialmente los escritos, difunden ocasionalmente información sobre experiencias de agro-ecología, de comercialización de productos limpios y sobre las "recetas de la abuela".

5.2.- Capacitación sobre el derecho a la alimentación

Las organizaciones campesinas e indígenas han incorporado entre los ejes temáticos de sus capacitaciones el tema del derecho a la alimentación, especialmente el debate sobre los alcances y limitaciones de la seguridad alimentaria, y los contenidos de la soberanía alimentaria. Estas reflexiones han permitido el avance de las propuestas de las organizaciones sociales, como puede verse en el folleto Agenda Agraria de las organizaciones del campo²³, en el que se propone una política de soberanía alimentaria. En la misma perspectiva se inscribe la cartilla publicada por las organizaciones sociales bajo el título Propuestas desde las organizaciones sociales para la Asamblea Constituyente²⁴, en la que se incluye las propuestas de soberanía alimentaria de la FENOCIN y de la CONFEUNASSC-CNC. La cartilla Defender el bosque y el agua para evitar el calentamiento global²⁵ relaciona el tema de los recursos naturales con la producción de alimentos. Estas publicaciones sirven como materiales de apoyo para la capacitación de capacitadores y de líderes y liderezas de las organizaciones sociales y ciudadanas.

FIAN Ecuador organizó, en marzo 2007, tres foros internacionales sobre el derecho a la alimentación con la participación de invitados de Brasil, Honduras, México y Ecuador. El primero sobre los aportes de "FOME ZERO", el segundo sobre alimentación, soberanía y derecho de los pueblos, y, el tercero sobre el derecho a la alimentación y la constitución.

La representación de FAO en Ecuador ha realizado varios eventos de capacitación sobre el derecho a la alimentación, sobre soberanía alimentaria, sobre el Codex Alimentarius. Entre ellos, cabe señalar los últimos eventos sobre las directrices voluntarias, realizado en mayo 2007, y sobre los programas nacionales de seguridad alimentaria del gobierno, en agosto pasado.

No está por demás señalar que durante los años 2004 y 2005, en el momento de preparación de la Ley de Seguridad Alimentaria por parte del Congreso Nacional, se realizaron varias reuniones y debates sobre el tema en las que participaron diputados, asesores, funcionarios de las instituciones públicas interesadas, profesionales de ONG y de la cooperación internacional.

5.3 - Legislación y justiciabilidad

Respecto de la exigibilidad del derecho a la alimentación a través de las instituciones judiciales cabe distinguir entre el ejercicio de este derecho a nivel individual y colectivo. La justicia ecuatoriana conoce regularmente un sinnúmero de juicios de alimentos a los padres de los niños y niñas reconocidos por sus progenitores, los cuales pueden implicar la afectación de una parte del sueldo o salario, hasta la prisión del demandado y obviamente la prohibición de salir del país mientras no resuelva la controversia, en base a la disposición constitucional que establece, en el artículo 35, numeral 7 que "La remuneración del trabajo será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias".

Sin embargo, hasta la fecha no se conoce ningún caso de demanda interpuesta al Estado ecuatoriano por una comunidad u organización social para hacer respetar los derechos

²³ FENOCIN, CONFEUNASSC, FENACLE, con el apoyo de CRIC, HEIFER ECUADOR, INTERMON-OXFAM, FMLGT, TERRANUEVA, UBV, Agenda Agraria de las organizaciones del campo, Quito, abril 2006.

²⁴ FENOCIN, CONFEUNASSC, CNA. FORO DE LA MUJER, Propuestas desde las organizaciones sociales para la Asamblea

Constituyente, CAFOLIS, Quito, mayo 2007.

²⁵ FENOCIN, CONFEUNASSC,CNA. FORO DE LA MUJER, Defender el bosque y el agua para evitar el calentamiento global, CAFOLIS, Quito, junio 2007.

individuales y colectivos a una alimentación adecuada, como nos informaron Alberto Andrango, ex Director Nacional de Defensa de los Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo y Patricio Pazmiño, actual Presidente del Tribunal Constitucional.

En este acápite interesa mencionar el veredicto del TRIBUNAL POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, convocado por los movimientos sociales, principalmente indígenas y campesinos, nacionales y del continente, y por varias redes y organizaciones vinculadas a la problemática agrícola, y que se reunió en julio del 2004, en Quito, Ecuador, en el marco del I Foro Social de las Américas. Según la declaración final "Este Tribunal tuvo lugar con el objetivo de juzgar la responsabilidad del Banco Mundial y del BID como parte de los actores fundamentales en la promoción y financiamiento de las tecnologías agrícolas de la llamada 'Revolución Verde' y de la Agro-Biotecnología, así como del proceso de concentración de tierras en pocas manos, para favorecer las necesidades corporativas y de comercio de los países del Norte, generando graves impactos sociales, ambientales, culturales y económicos que constituyen una inmensa deuda social y ecológica con los países y pueblos de América Latina". Las deliberaciones, realizadas con la participación de Adolfo Pérez Esquivel, del Premio Nobel de la Paz, y de delegados de diferentes países de América Latina, llevaron a "Declarar al Banco Mundial y al Banco Interamericano de Desarrollo responsables de los crímenes sociales y ambientales producto de sus programas y políticas expuestas en la acusación. Ordenar al BM y al BID indemnizar con justicia a las víctimas de estos programas y créditos. Obligar al BM y al BID la inmediata restauración de los ecosistemas afectados por sus proyectos. Ordenar el resarcimiento a los pueblos indígenas y campesinos por la deuda en la agricultura, el mismo que debe ser aplicado a los proyectos de reforma agraria y transformación de la agricultura, propuestas desde las organizaciones sociales, indígenas y campesinas."26

5.4 - Acciones que tengan el derecho a la alimentación como referente, catalizador u objetivo

Dentro de las acciones encaminadas a la realización del derecho a la alimentación, destacan los programas de alimentación del gobierno central, y los programas y proyectos de seguridad alimentaria emprendidos por actores locales, con el apoyo de ONG y de la cooperación internacional.

5.4.1 Programas de emergencia

La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de abril de 2006, en su segunda disposición transitoria señala que "El Programa de Alimentación y Nutrición -PANN 2000-, se denominará como Programa de Alimentación y Nutrición, y atenderá a los niños y niñas pobres de cero a dos años once meses, a madres embarazadas y en período de lactancia, focalizados en los quintiles 1 y 2 de pobreza; continuará a cargo del Ministerio de Salud Pública. El Programa Aliméntate Ecuador atenderá a la población de niños y niñas pobres de tres años a cinco años once meses, que no asisten a establecimientos educativos, adultos mayores (65 años de edad en adelante) y discapacitados, focalizados en los quintiles 1 y 2 de pobreza; continuará a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social. El Programa de Alimentación Escolar,

Tribunal por la soberanía alimentaria, Veredicto del Tribunal por la Soberanía Alimentaria Juicio al Banco Mundial (BM) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por su deuda social y ecológica en la agricultura con los pueblos de los países de América Latina, Quito, julio 2004.

atenderá únicamente a los niños y niñas pobres, de tres a catorce años de las escuelas fiscales, municipales y fiscomisionales, de los sectores rurales y urbano marginales; continuará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura. Los programas de alimentación para las personas con discapacidad y adultos mayores, continuarán su atención a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Los programas indicados, mantendrán sus respectivas partidas presupuestarias y serán incrementadas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos"

La información sobre raciones, beneficiarios y presupuesto de los tres programas de asistencia alimentaria reflejan coberturas significativas. Sin embargo hay un significativo sector de la población que no se beneficia de estos programas. Pero más allá de estas limitaciones es importante señalar el carácter temporal, de emergencia de este tipo de intervenciones, y la necesidad de transformarlas paulatinamente para superar el asistencialismo y construir nuevos sujetos de desarrollo. Pero, al mismo tiempo, es indispensable introducir cambios en las estructuras legales, en las relaciones de producción, comercialización, transformación y consumo si se quiere combatir las raíces del hambre, la desnutrición y la pobreza. Las nuevas orientaciones del programa Aliméntate Ecuador se inscriben en este contexto.

Cuadro 18
Programa Nacional de Alimentación y Nutrición. Años: 2002-2004.

			•		
		Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Año		Inicial	Codificado	Devengado	Transferido
	2002	2.030.000,00	2.722.174,00	1.191.244,00	1.521.579,00
	2003	1.440.000,00	5.700.000,00	5.700.000,00	5.700.000,00
	a Marzo 2004	1.500.000,00	5.000.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00

Año	Meta Anual
2002	1 181.000 niños/as menores de 2 años
	2 159.225 mujeres embarazadas y madres en período de
	lactancia.
2003	1 124.807 niños/as de 6 a 24 meses
	2 99.788 mujeres embarazadas y madres en período de
	lactancia.
a Marzo 2004	225.000 beneficiarios

Año	Meta Alcanzada
2002	1 128.094 mujeres embarazadas y madres en período de
	lactancia (reciben el producto "Mi Bebida").
	2 159.225 niños/as entre 6 meses a 2 años atendidos
	(reciben el producto "Mi Papilla").
2003	124.807 niños/as atendidos y 99.788 madres (cobertura al
	100%).
	184.920 atendidos a nivel nacional 1 101.705 niños/as
a Marzo 2004	2 83.215 madres

Elaboración: BIPS - SIAPS – SIISE

Cuadro 19 Programa de Alimentación Escolar. Años: 2002-2004.

		Presupuesto		Presupuesto
Año	Presupuesto Inicial	Codificado	Presupuesto Devengado	Transferido
2002	25.750.000,00	25.697.612,00	23.752.361,00	24.185.293,00
2003	30.654.600,00	17.041.555,00	14.255.095,00	15.196.518,00
a Marzo 2004	29.654.600,00	16.000.000,00	294.243,50	0

Año		Meta Anual
20	002	1'500.000 beneficiarios.
		1 16.000 escuelas inscritas en el programa
		2 172.099 niños/as atendidos con desayuno
		3 192.448 niños/as atendidos con almuerzo
		4 1'135.453 niños/as atendidos con desayuno y almuerzo en la
		región Sierra, Costa y Oriente durante 160 días.
20	003	1'450.000 niños/as de 5 a 14 años
a Marzo 20	004	1'450.000 niños/as de 5 a 14 años en 160 días

Año	Meta Alcanzada
2002	1'426.048 beneficiarios.
	1 14.832 escuelas inscritas en el programa
	2 134.642 niños/as atendidos con desayuno
	3 147.477 niños/as atendidos con almuerzo
	4 1'062.832 niños/as atendidos con desayuno y almuerzos.
2003	1 520.000 niños/as atendidos con almuerzos en la región Sierra durante 120 días.
	2 751.710 niños/as atendidos con almuerzos en la región Costa en 40 días.
	3 371.821 niños/as escolares atendidos con desayunos en 40 días.
a Marzo 2004	En la Región Sierra: 504.528 niños/as atendidos con almuerzo durante 40 días en 6.389 escuelas 2 493.910 niños/as atendidos durante 35 días en 6.318 escuelas. 3 504.022 niños/as atendidos con desayunos durante 20 días.

Elaboración: BIPS - SIAPS - SIISE

Cuadro 20 Programa Aliméntate Ecuador. Años: 2002-2004.

Alimentate Ecuador (EX PRADEC)	Presupuesto Inicial	Presupuesto Codificado	Presupuesto Devengado	Presupuesto Transferido
2002	10.000.000,00	10.000.000,00	5.353.426,00	6.100.000,00
2003	11.800.000,00	10.000.000,00	6.981.377,00	6.981.377,00
a Marzo 2004	16.000.000,00	16.000.000,00	2.405.795,00	0

Año	Meta Anual	
2002	1 242.216 beneficiarios en Comedores Comunitarios	
	2 73.601 beneficiarios en Comedores para el Desarrollo (Convenio con Gobiernos Seccionales)	
2003	389.108 personas atendidas.	
a Marzo 2004	645.000 personas atendidas	

Año	Meta Alcanzada	
2002	364.929 personas beneficiadas	
	1 34.028 niños/as de 2 a 6 años en Comedores Comunitarios	
	2 73.299 niños/as de 7 a 14 años en Comedores Comunitarios	
	3 159.568 adultos en Comedores Comunitarios	
	4 98.034 personas de 754 proyectos en Comedores para el Desarrollo	
2003	1 248.088 niños de 2 a 6 años	
	2 69.291 adultos mayores	
	3 28.729 personas con discapacidad	
	4 43.000 gestores de desarrollo	
a Marzo 2004	1 48.000 niños/as de 2 a 6 años, en los tres componentes.	
	2 59.000 adultos mayores y discapacitados en los tres componentes.	
	3 199.000 personas gestoras de desarrollo se incorporan al grupo total familiar. (mingueros). (Los tres componentes corresponden a: Comedores comunitarios, Juntas Parroquiales y Proyectos Pad).	

Elaboración: BIPS - SIAPS – SIISE

4.4.2 Iniciativas de agro-ecología y seguridad alimentaria

La información recogida muestra que desde comienzos de los años noventa, pero especialmente desde 1998, el Ecuador asiste a un proceso de multiplicación de iniciativas locales de gestión social de los recursos naturales que incluyen el manejo de micro-cuencas, agro-ecología, agro-forestaría, páramos, bosque nativo, recuperación de especies nativas, plantas medicinales, riego, animales de granja, como puede verse en el anexo 11.²⁷ En las propuestas de agro-ecología y seguridad alimentaria se involucran aspectos de producción, transformación, comercialización y consumo alternativos.

Las iniciativas auspiciadas por el Programa de Pequeñas Donaciones de Naciones Unidas, PPD, tienen una orientación más bien agroforestal o agrícola, en base a una visión más ambiental. Esta incluye elementos como la biodiversidad local y los saberes ancestrales de cada una de las comunidades o zonas a las que pertenecen cada uno de los proyectos. Los proyectos identificados enfocan el problema de manera integral,

El anexo sobre experiencias de seguridad alimentaria realizadas desde la segunda mitad de la década del noventa ha sido construido en base a consultas a entidades nacionales e internacionales de desarrollo, a investigación en los sitios web y de publicaciones pertinentes. Las fichas sobre experiencias constituyen una muestra reveladora de las orientaciones de los programas y proyectos relacionados con la seguridad alimentaria, pero no pretenden recoger, de manera exhaustiva las actividades realizadas sobre el tema.

desde una cosmovisión que recupera las culturas ancestrales de las diferentes comunidades, el enfoque de género y el fortalecimiento organizacional.

Los socios locales del PPD incorporan de manera transversal el derecho a la alimentación en sus actividades de producción, gestión de recursos naturales, de capacitación y difusión.

El Proyecto de desarrollo rural local, PROLOCAL, está siendo asumido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES. En su primera fase, contó con un auspicio del Banco Mundial y de la Unión Europea. Su enfoque es innovador en la medida que reconoce la centralidad de los actores locales y construye redes de apoyo con organizaciones, instituciones, universidades, ONG, de lo local, a lo regional y a lo nacional, en base al principio de subsidiaridad. El PROLOCAL ha incorporado en su estrategia la visión territorial y los encadenamientos productivos, apoyando la conformación y desarrollo de consorcios de pequeños y medianos productores agrícolas y pecuarios.

La Unión Europea, UE, apoya proyectos de transformación de alimentos de pequeños y medianos productores, como es el caso de los quesos, los productos cárnicos y del café. Además del capital de operación para proyectos específicos, la UE promueve la capacitación técnica de los actores involucrados.

Los proyectos de la Centro Regional de Intervención para la Cooperación, CRIC, tienen un claro objetivo de producción de alimentos nativos o de las zonas, para el autoconsumo y la venta, a fin de promover la inserción económica de los participantes. El componente de seguridad alimentaria es explicito en los objetivos y resultados de los proyectos, y los programas incorporan elementos para asegurar el derecho a la alimentación. Se trata de proyectos locales identificados y diseñados mediante estudios previos con la colaboración de socios locales

Heifer Internacional promueve la mejora de las condiciones de vida a través de la incorporación de los animales menores, pero también de alpacas, a la parcela familiar, mediante el mecanismo de "paso de cadena", a través del cual los animales entregados por la fundación son "devueltos" a otros productores o productoras para asegurar su multiplicación. La producción animal sirve para el abonamiento de las parcelas y para viabilizar la propuesta agro-ecológica. Sus productos están dirigidos al mejoramiento de la dieta de las familias y a la venta en los mercados locales. Heifer Ecuador, a diferencia de Heifer Bolivia, reconoce la importancia de las identidades culturales y del fortalecimiento organizacional.

El análisis de la información proveniente de la fundación CARITAS muestra iniciativas mixtas, en las que se percibe remanentes del proteccionismo clientelar que ha manejado por años la Iglesia Católica, y también proyectos de promoción económica rentables. Sin embargo, éstos últimos no necesariamente reflejan una ética de protección al ambiente o a los espacios y prácticas ancestrales, sino una forma más "práctica" de apoyar y resolver los problemas específicos, puntuales de los productores. En el área de educación, se capacita en la parte cívica, pero también existe una iniciativa de capacitación nutricional que contempla los preceptos nutricionales, más bien estándar, de consumo de carbohidratos, proteínas, cereales y demás.

Los proyectos del Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA, auspiciados por FAO, promueven el derecho a la alimentación en Ecuador a través de nuevas iniciativas de producción sustentable o mediante el apoyo a unidades de producción preestablecidas (cacao, cuyes). Los proyectos se sustentan en la relación con los actores y los beneficiarios potenciales.

La orientación de los proyectos de Visión Mundial, tiene mucha similitud con los de CARITAS, en la medida que se orientan a los "a los más necesitados" de diferentes zonas de la Sierra., con el ánimo de prestar asistencia para mejorar las condiciones de vida a través de la capacitación, del consumo y de la producción.

CARE promueve las granjas piscícolas o la piscicultura como parte de iniciativas territoriales vinculadas a un proceso de producción. Los proyectos son muy puntuales Su enfoque es claro y directo, aunque desde el discurso se habla de lo sustentable y la salvaguarda de los suministros.

Debemos hacer mención a Swissaid con el proyecto de granjas campesinas en varias provincias de la Sierra. Esta iniciativa busca combinar la producción agro-ecológica, con el ambiente y los aspectos socio-culturales, entre los cuales se destaca el fortalecimiento organizativo. En la Costa, se ha identificado un proyecto de recuperación del manglar para la posterior cosecha de conchas y toda la línea de venta y comercialización de las mismas.

Existen otras iniciativas de ONGs internacionales, las cuales vale la pena mencionar como por ejemplo la de productores de cacao de Esmeraldas, auspiciada por Intermon Oxfam. La idea es el desarrollo integral, tiene un amplio estudio previo con organizaciones y miembros de la comunidad. En el caso de CIDEAL llama la atención que son proyectos de desarrollo binacional, es decir incluyen a comunidades fronterizas de Ecuador y Perú y se basan en productos tradicionalmente explotados en la zona, lo que no quiere decir que sean ancestrales, nativos o tradicionales.

El Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador, PRODEPINE, fue un macro-proyecto de largo aliento, que promovió varios sub-proyectos, entre los cuales conviene señalar los de producción agrícola y pecuaria. Al terminar la primera fase, el Gobierno Nacional y del Banco Mundial mostraron su asentimiento para continuar, pero se decidió darlo por terminado por iniciativa de la CONAIE y del CODENPE.

El Desarrollo Forestal Comunal (DFC) en los Andes, se inscribe en los últimos 25 años, como parte de una corriente innovadora para el manejo comunitario de recursos naturales. Específicamente en el Ecuador la propuesta DFC se desarrolló de 1993 a 1998, tiempo en el cual realizó actividades en más de 300 comunidades de la Sierra. Entre los aprendizajes de esta experiencia podemos destacar los siguientes:

- -Los huertos agroforestales es el estimulador fundamental de una propuesta forestal que motiva a las familias campesinas que no ven resultados a corto plazo.
- -La Escuela de Campo para Agricultores genera un conocimiento por descubrimiento como "aprender haciendo y diálogo de saberes e intercambio de experiencias".

-Al incrementarse el número de familias participantes dentro de los huertos forestales, el trabajo realizado se encamina a establecer una base adecuada para la Seguridad Alimentaria de sus beneficiarios. 28

Cabe resaltar las acciones del PESAE, los avances logrados en cuanto a la coordinación de acciones de diferentes organismos que vienen trabajando en los temas de disponibilidad, estabilidad y acceso a los alimentos, a través de la constitución de la Red de Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria -REDERSA-, bajo la responsabilidad compartida de FAO y del IICA; así como la conformación de la Red de Proyectos de Seguridad Alimentaria –REDPESA-, que agrupa a los diferentes proyectos que trabajan vinculados con alguno de los cuatro componentes de seguridad alimentaria: disponibilidad, estabilidad, acceso y consumo de alimentos²⁹.

No está por demás señalar la ejecución del Proyecto "Apoyo a la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas", con la intervención del MCCH e IICA-COSUDE, en el que se busca la organización de los productores para una mejor comercialización de productos agrícolas, identificando los cuellos de botella que enfrentan en la comercialización, cobertura y competencia, impulsando la economía solidaria.

6.- ACTORES INVOLUCRADOS EN EL SEGUIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Desde hace aproximadamente una década, los actores sociales e institucionales presentes en el escenario ecuatoriano muestran un interés creciente por el derecho humano a una alimentación adecuada, y, más concretamente por el tema de la seguridad alimentaria. En la actualidad el panorama es complejo pues hay numerosas organizaciones sociales, organizaciones privadas de desarrollo, instituciones del Estado, de la cooperación internacional y redes portadoras de enfoques diferentes.

Sin el ánimo de ser exhaustivos, probablemente los espacios institucionales de mayor presencia en la actualidad son la Mesa de seguridad alimentaria y desarrollo rural, la Mesa agraria, la Mesa de políticas públicas y reforma del Estado, la FENOCIN, la CONFEUNASSC-CNC, la CONAIE, y la FENACLE.

Desde el punto de vista de las instituciones de gobierno, destacan la Secretaría Técnica del Frente Social del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (antes conocido como Ministerio de Inclusión Económica y Social), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAGAP, y la Secretaría Nacional de Planificación, SENPLADES.

De la cooperación internacional, hay interés en participar en una nueva propuesta de seguridad alimentaria por parte de AECI, JICA y la Embajada de Japón, PMA y la FAO. Últimamente la representación de FAO en Ecuador ha asumido un rol proactivo en la iniciativa del nuevo gobierno para la realización de un proyecto piloto de seguridad alimentaria con enfoque territorial.

 ²⁸ FAO, Lecciones aprendidas de Apoyo al Desarrollo Forestal Comunal en los Andes del Ecuador.
 ²⁹ Ob. Cit. Pág. 56

La situación del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria, CONASAN, amerita un tratamiento particular pues, a pesar de haber sido creado por la Ley de SAN de abril de 2006 no ha sido constituido hasta la fecha. Sin embargo, la Secretaría Técnica del Frente Social, el Ministerio de Salud y el MAGAP han manifestado interés por darle operatividad en los próximos meses. Pero, la situación es compleja porque las organizaciones sociales proponen aprovechar de la realización de la Asamblea Nacional Constituyente para diseñar una nueva institucionalidad que incluya un nuevo texto constitucional, una nueva ley orgánica de SAN y obviamente un nuevo reglamento.

Por encargo del MCDS, se contrató una consultoría para diseñar una nueva política de SAN. Esta fue puesta a consideración de los responsables de las instituciones del Estado involucradas en el tema, mediante un taller realizado en julio. Las organizaciones sociales y ciudadanas han manifestado el deseo de participar en el diseño de la nueva política de SAN y han señalado algunas limitaciones de la propuesta del MCDS en una carta dirigida al presidente de la República en la que proponen el enfoque de soberanía alimentaria³⁰.

La propuesta de la Secretaría Técnica identifica cuatro problemas básicos: retardo en el crecimiento, deficiencia de micronutrientes, sobrepeso y obesidad e inseguridad alimentaria. A partir de estos problemas, el MCDS construye las propuestas programáticas y las estrategias respectivas con la participación del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Secretaría Técnica del MCDS, el MIDUVI y el Ministerio de Educación y Cultura.

Para las organizaciones campesinas, indígenas, de afroecuatorianos y de mujeres, la desnutrición y la inseguridad alimentaria son una consecuencia de la baja capacidad adquisitiva (precios elevados de bienes y servicios, desempleo, subempleo) la alta dependencia externa (importación de alimentos subsidiados, falta de niveles adecuados de protección aduanera, falta de control de calidad de productos importados), baja producción y rendimiento de las unidades de producción familiares (dificultades de acceso a la tierra, tecnologías inapropiadas). A partir de estas constataciones las organizaciones sociales consideran que el hambre en el Ecuador es un problema clave y que la política de soberanía alimentaria es un eje estratégico articulador de los diferentes sectores de la economía, instituciones públicas, organizaciones sociales y cooperación nacional e internacional. En este contexto, en la carta enviada al presidente de la República, las organizaciones sociales proponen una política de compras públicas del Estado ecuatoriano, mediante la cual se articule la producción y transformación de alimentos de pequeñas unidades de producción familiares campesinas, indígenas y afroecuatorianas a los programas de emergencia del Estado (Aliméntate Ecuador, PANN 2000, Alimentación Escolar) y al consumo regular en hospitales, cárceles y fuerzas armadas.³¹

En la actualidad, esta en preparación un programa territorial de seguridad alimentaria, PROSAN, con la participación del MIES, Aliméntate Ecuador, MCDS, MAGAP, y FAO Ecuador, a realizarse probablemente en las provincias de Bolivar, Chimborazo,

39

_

³⁰ FENOCIN, CONFEUNASSC-CNC, CONFEDERACIÓN NACIONAL AFROECUATORIANA, FORO NACIONAL DE LA MUJER, CARTA POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA REVOLUCIÓN AGRARIA, Quito, 25 de julio 2007.

³¹ Ver Carta por la soberanía alimentaria y la revolución agraria, Op. Cit.; y Propuestas desde las Organizaciones Sociales para la Asamblea Consituyente Op. Cit.

Imbabura y Loja. Para el efecto, se ha previsto la elaboración de un marco de acción integrando programas nacionales, sociales y productivos, el diseño y ejecución de planes de desarrollo local con enfoque territorial, un plan nacional de comunicación, programas territoriales en las provincias seleccionadas y un sistema de gestión e información para la seguridad alimentaria y nutricional. Esta propuesta cuenta con el apoyo de la Agencia Española para la Cooperación Internacional AECI, y con el interés de otras agencias de cooperación como la JICA de Japón, el Programa Mundial de Alimentos PMA, y de ONGs nacionales e internacionales.

A fin de contar con más información sobre los actores sociales e institucionales, se adjunta en anexo 4 una descripción, en las propias palabras de los actores, sobre la naturaleza, objetivos y actividades de algunas organizaciones involucradas en el tema.

IV CONCLUSIONES

- El Estado ecuatoriano no ha resuelto el problema del hambre, la desnutrición y la pobreza hasta la fecha. Los indicadores de pobreza y de extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas, a nivel nacional, revelan que se produjo una ligera baja hasta 1999 y un repunte hasta el 2006. A nivel provincial se puede constatar una disminución de los niveles de pobreza, sin embargo a nivel nacional se constata un incremento de 3.5 puntos porcentuales en relación a 1995, con excepción de la Sierra. Los avances en la lucha contra el hambre y la desnutrición son modestos en la última década, pues, en 1998 afectaba a poco más de uno de cada cuatro niños ecuatorianos y en la actualidad afecta a poco menos de uno de cada cinco niños, revelando un desarrollo desigual que posterga a los pueblos indígenas y afroecuatorianos, especialmente a aquellos que habitan en el campo en la Amazonia y en la Sierra.
- Hay un mejoramiento en los servicios básicos. Sin embargo, el ritmo de crecimiento de los servicios de agua, alcantarillado, vivienda son insuficientes para cubrir el déficit histórico y asegurar el pleno respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. La situación del empleo y subempleo sigue siendo alarmante pues dos de cada tres ecuatorianos tienen algún problema laboral. Los progresos en la cobertura escolar son todavía insuficientes.

Es de desear que en los próximos años los servicios públicos crezcan en cobertura al igual que la energía eléctrica.

- Contrariamente a lo que se piensa, el estudio del sistema jurídico ecuatoriano revela que el derecho humano a una alimentación adecuada no está institucionalizado en el Ecuador, porque la Constitución vigente lo considera un derecho derivado, por las limitaciones de los cuerpos legales sobre seguridad alimentaria, y por la falta de consistencia y coherencia entre las diferentes normas. Sin embargo, esta constatación no niega la voluntad del legislador ecuatoriano, ya sea el Congreso o el Ejecutivo, de avanzar en la aplicación de los contenidos de los convenios internacionales en la legislación ecuatoriana, como lo muestra el breve estudio histórico constitucional.
- 4. El gobierno Correa ha creado un ambiente favorable para el diseño y ejecución de políticas públicas de nuevo cuño. El interés de los funcionarios del Estado, de

las organizaciones de la sociedad civil, y de la cooperación internacional, sobre la seguridad alimentaria, es evidente. La Asamblea Nacional Constituyente puede convertirse en una excelente oportunidad para introducir nuevas reglas de juego en el campo de los derechos humanos, particularmente en el derecho humano a la alimentación adecuada. El nuevo texto constitucional podrá crear las condiciones para la formulación de una nueva ley orgánica sobre seguridad y soberanía alimentaria, con una visión más amplia y enriquecida por las experiencias de otros países de la región.

- Las actividades de información y comunicación sobre el derecho a la alimentación en Ecuador son puntuales, diversas y dispersas. Es obvio que si se quiere superar esta situación es necesario pasar a un nuevo enfoque de programa territorial sustentado en alianzas estratégicas entre actores locales, nacionales y de la cooperación internacional.
- Las actividades de formación y capacitación también son puntuales, dispersas y llegan a un pequeño número de profesionales de las instituciones del Estado, de ONG y a algunos líderes de las organizaciones de campesinos e indígenas. Para superar esta situación, es necesario diseñar participativamente un programa nacional, aterrizado en territorios específicos, con una visión de módulos y niveles dirigido a los diferentes actores sociales e institucionales.
- 7 Es necesario crear nuevos mecanismos de exigibilidad del derecho a la alimentación para atender los reclamos y demandas de las personas, pero también de las organizaciones sociales y de los pueblos originarios.
- Las nuevas orientaciones del programa Aliméntate Ecuador, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, inspiradas en los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria, buscan articular la demanda de los sectores vulnerables y vulnerados a la producción campesina o familiar, a la educación nutricional y a la construcción de redes locales de seguridad alimentaria. Las experiencias de este programa pueden ser de utilidad para los otros programas de asistencia alimentaria, especialmente si hay la voluntad política de convertir a los beneficiarios en sujetos del desarrollo.
- 9 El procesamiento de los aprendizajes de los numerosos programas y proyectos agro-ecológicos pueden crear las condiciones para la construcción de nuevas metodologías de seguridad alimentaria en el marco del desarrollo rural territorial. Para ello, es necesario contar con la sistematización de las experiencias más relevantes.
 - Si bien estas experiencias han atendido las necesidades locales de alimentación, no han resuelto la inseguridad alimentaria a nivel nacional, pero han dejado importantes aprendizajes:
 - Es necesario pasar de un enfoque de proyectos aislados a un enfoque territorial, en el que se integren las diversas iniciativas de producción, transformación, comercialización y consumo, teniendo en cuenta las cuencas hidrográficas y los sistemas de vida;

- Se confirma la necesidad de desarrollar enfoques sistémicos, inter o multisectoriales en los que se integren los aspectos económicos, de fortalecimiento organizativo y de las capacidades de gestión, y de potenciación de las identidades locales, incluyendo los saberes culinarios ancestrales;
- La rentabilidad económica puede ser lograda en un plazo de cuatro a cinco años, mediante la recuperación de la fertilidad del suelo a través de abonos orgánicos provenientes de la misma parcela y de la integración de la producción animal. Sin embargo, son importantes los retornos a nivel de la recuperación de los sistemas de vida, la alimentación, la salud, el fortalecimiento organizativo y la participación ciudadana a nivel local, provincial y nacional;
- La seguridad alimentaria familiar y comunitaria puede ser lograda a través del manejo agro-ecológico de las parcelas, de las tierras comunales y de actividades asociativas de acopio, transformación, comercialización, y restauración colectiva. Sin embargo, la seguridad alimentaria local no es sustentable sin políticas públicas autónomas, soberanas, provenientes del ejecutivo y del legislativo, es decir de una política de soberanía alimentaria que impulse la producción de las agriculturas familiares y controle la importación de alimentos;
- Por lo general los productos limpios, procedentes de unidades de producción familiares de carácter agro-ecológico, se venden a precios superiores en 30 o 40 % a los precios de los productos convencionales generados con el uso de abonos químicos y de pesticidas sintéticos. Esto hace que hasta la fecha los productos agro-ecológicos sean comprados por un sector limitado de la población con capacidad adquisitiva, específicamente por personas de las capas medias y altas de la sociedad ecuatoriana. El consumo por parte de sectores poblacionales afectados por el hambre, la pobreza y la desnutrición, es más bien limitado, como en el caso de los productores familiares rurales y urbanos (huertas familiares y escolares). Esta situación plantea con fuerza la necesidad de masificar el consumo de productos limpios, a través de programas de compras públicas, mediante los cuales se adquiera directamente a los productores familiares y sus organizaciones campesinas e indígenas. Estos programas promoverán la producción agro-ecológica, beneficiarán a los pequeños productores familiares, del campo y de la ciudad, pero también tendrán impactos positivos en los niños usuarios de los programas de emergencia alimentaria (Aliméntate Ecuador, Alimentación Escolar y PANN 2000), de los hospitales, de los cuarteles y de las cárceles.
- A diferencia de lo que piensan algunos técnicos, las experiencias de seguridad alimentaria realizadas en los últimos años no son un fracaso y no hay que comenzar de cero. Estas experiencias han legado un cúmulo de aprendizajes y han preparado las condiciones en el Estado y en la sociedad civil para dar el salto a propuestas de nuevo tipo, en las que se articulen los saberes ancestrales con los avances de la tecnología moderna respetuosa del medio ambiente.
- 10 El escenario de la seguridad alimentaria, visto desde las actorías sociales e institucionales, es extremadamente complejo por la diversidad de actores y enfoques, pero también por la inoperancia del CONASAN. Las mentalidades de los profesionales y representantes están preñadas de rasgos de la cultura corporativa y,

en algunos casos, de asistencialismo, pero al mismo tiempo hay personas abiertas a las alianzas estratégicas y al trabajo en redes. Obviamente el reto es de sumar voluntades y construir nuevos espacios de consenso y acción, pero para ello es necesario superar las limitaciones de las culturas políticas de antaño.

11 La construcción de nuevos espacios de articulación de los actores involucrados en el tema de seguridad alimentaria permitirá generar, de manera participativa, nuevas políticas de seguridad y soberanía alimentaria, y espacios de seguimiento participativo a los avances del derecho a la alimentación en Ecuador.

V. RECOMENDACIONES

- 1. Formular una nueva política de seguridad y soberanía alimentaria, concebida como una estrategia multi sectorial y multi actores en la que se articulen actividades de emergencia, como los programas dirigidos a los niños de menos de 5 años, con medidas de cambio del modelo económico, orientadas al desarrollo de las pequeñas y medianas unidades de producción familiares, por medio de un programa de compras públicas sustentado en los actores y redes sociales ya existentes.
- 2. Crear espacios de consulta a la sociedad civil para la formulación conjunta de esta nueva política de seguridad y soberanía alimentaria
- 3. Sistematizar las experiencias de comunicación y difusión sobre el derecho a la alimentación a fin de elaborar un programa nacional de comunicación con la participación de los diferentes actores institucionales y sociales
- 4. Sistematizar las experiencias de capacitación sobre el derecho a la alimentación con el objetivo de formular y ejecutar el plan nacional de capacitación sobre el derecho humano a una alimentación adecuada
- 5. Sistematizar las experiencias más significativas de seguridad alimentaria a fin de identificar claramente los aprendizajes que ellas han legado, y elaborar un plan nacional de producción, transformación y comercialización de alimentos
- 6. Para que el derecho humano a una alimentación adecuada se convierta en una institución jurídica de carácter sistémico, se sugiere implementar las siguientes acciones:
 - 6.1 La reformulación completa del capítulo de la Constitución Política correspondiente a los derechos humanos, teniendo en cuenta su universalidad, indivisibilidad, interconexión e interdependendencia.
 - 6.2 La definición como política de estado de la seguridad y soberanía alimentaria como orientación estratégica para erradicar el hambre, la desnutrición y malnutrición; y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria duradera y sostenible para todos los pueblos.
 - 6.3 Establecer en la Carta Suprema de la República la posibilidad de promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes, decretos o resoluciones de carácter presupuestario que no cumplan con las obligaciones contraídas por el Estado en los diversos Convenios Internacionales de poner el máximo de los recursos económicos

- disponibles al servicio de las garantías de los derechos sociales, especialmente frente al derecho a la alimentación.
- 6.4 Crear recursos judiciales expeditos y eficaces que permitan a los ciudadanos demandar a las autoridades públicas por la falta de preparación, formulación y desarrollo de políticas públicas en este campo.
- 6.5 Reconocer constitucionalmente la posibilidad de que cualquier persona, pueblo u organización territorial cuyos derechos a la alimentación se vean afectados en forma directa por determinado acto, se encuentren legitimados para interponer la acción de amparo correspondiente.
- 6.6 Ampliar las facultades del Defensor del Pueblo en esta área. Efectivamente, a la fecha, este funcionario o sus adjuntos no pueden presentar, por sí mismos, acciones de amparo a nombre o a favor de una persona, sino de iniciarla o representar al peticionario, al punto que el Defensor del Pueblo debe señalar en su petición la identidad de la persona a quien patrocina, acompañando el requerimiento del afectado para el inicio de la acción. Se impone, por lo tanto, conceder al Defensor del Pueblo la atribución de presentar por sí mismo acciones de amparo constitucional, al menos en los casos de derechos colectivos y comunitarios y derechos difusos.
- 6.7 Reconocer que cualquier ley sobre seguridad y soberanía alimentarias tiene el carácter de orgánica, por regular las garantías de este derecho fundamental y los procedimientos para su protección. De este modo, ninguna ley ordinaria podrá modificarla, ni prevalecer sobre ella, ni siquiera a título de ley especial.

VI BIBLIOGRAFÍA

- Confederación Nacional el Seguro Campesino-Coordinadora Nacional Campesino, QUIENES SOMOS, Quito, 2007
- Cabanellas de las Cuevas, Guillermo.- "Diccionario Jurídico".- Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1996
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, diciembre de 1979
- Convención sobre los Derechos del Niño, noviembre de 1989
- CRIC Centro Regionale di Intervento per la Cooperazione www.cric.it
- Declaración final del foro mundial sobre soberanía alimentaria, La Habana, Cuba, 2001
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Diario Hoy, domingo 2 de septiembre 2007, página 3 A, "Los gastos superan a ingresos"
- Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, La Habana, 2001
- FAO, El derecho a la alimentación ,un derecho indispensable
- FAO, El derecho a la alimentación llevarlo a la práctica
- FENOCIN, CONFEUNASSC, FENACLE, con el apoyo de CRIC, HEIFER ECUADOR, INTERMON-OXFAM, FMLGT, TERRANUEVA, UBV, Agenda Agraria de las organizaciones del campo, Quito, abril 2006
- FENOCIN, CONFEUNASSC, CNA. FORO DE LA MUJER, Propuestas desde las organizaciones sociales para la Asamblea Constituyente, CAFOLIS, Quito, mayo 2007.
- FENOCIN, CONFEUNASSC, CNA. FORO DE LA MUJER, Defender el bosque y el agua para evitar el calentamiento global, CAFOLIS, Quito, junio 2007.
- FENOCIN, CONFEUNASSC-CNC, CONFEDERACIÓN NACIONAL AFROECUATORIANA, FORO NACIONAL DE LA MUJER, CARTA POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA REVOLUCIÓN AGRARIA, Quito, 25 de julio 2007.
- Fundación Terranueva www.terranueva.org
- HEIFER www.heifer.org; Agroecology: A winning Bet, 2007.

- Holguín Juan Larrea, "La nueva estructura constitucional ecuatoriana"
- Interamericana de Agricultura y Democracia. *Declaración final del Foro Mundial sobre soberanía Alimentaria*, La Habana, 7 de septiembre 2001
- Juicio al Banco Mundial (BM) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por su deuda social y ecológica en la agricultura con los pueblos de los países de América Latina, Quito, julio 2004.
- Larrea Holguín, Juan.- "La nueva estructura constitucional ecuatoriana".- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 1969
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ecuador
- Maluf Renato, *Segurança alimentar y nutricional*., Editora Vozes, Conceitos fundamentais Petrópolis, 2007
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Declaración de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, Quito, diciembre 2004, in http://www.mmrree.gov.ec/ineci/mesas/declaratoria_desarrollo.pdf
- Oyarte Martínez, Rafael.- "La acción de amparo constitucional".- Fundación Andrade & Asociados, Fondo Editorial, Quito, Ecuador, 2006
- Pacto Internacional para los Derechos Civiles y Políticos, Observaciones
- Pérez Alicia Soledad, "El derecho humano a la seguridad alimentaria en el Ecuador", Quito, ed
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, diciembre de 1966
- Pérez Díaz, Alicia Soledad.- "El Derecho Humano a la Seguridad Alimentaria en el Ecuador", trabajo monográfico para optar por el Diploma Superior en Derechos Humanos y Democracia, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador, 2003
- Proyectos del Programa de Pequeñas Donaciones http://www.pnud.org.ec/ppd/proy/home.php?currentPage=fasePiloto.htm
- Rafael Oyarte Martínez, "La acción de amparo constitucional"
- SIISE 4.5 (Software libre elaborado gracias al Gobierno Nacional del Ecuador)
- SWISSAID www.swissaid.ch
- Tribunal por la soberanía alimentaria, *Veredicto del Tribunal por la Soberanía Alimentaria*

- Vía Campesina, Agricultura Campesina Sociedad y Mundialización, Red
- VISION MUNDIAL <u>www.worldvision.org.ec</u>
- http://www.terranueva.org/mesa%20agraria.htm
- http://www.fenocin.org/Quienes%20somos.html
- http://conaie.nativeweb.org/folleto.html
- http://www.fenacle.org.ec/rese%F1a.htm
- Yánez del Pozo, Ñukanchik Mishki Mikuna: La Seguridad Alimentaria en los Pueblos Andinos. El caso de la asociación Agroartesanal "Transito Amaguaña", 2003
- Ziegler Jean, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, presentado de conformidad con la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Derecho a la alimentación, 10 de enero de 2002.

VII ANEXOS

ANEXO 1 INDICADORES ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ANEXO 2
LISTA DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ECUADOR

ANEXO 3 INSTITUCIONES ESTATALES

ANEXO 4
PRINCIPALES ACTORES DE LA SEGURIDAD Y DE LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA EN ECUADOR

ANEXO 5 CONSTITUCIONES QUE TRATAN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

> ANEXO 6 CONSTITUCION VIGENTE DE 1998

ANEXO 7 LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

ANEXO 8
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ANEXO 9
DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN OTRAS LEYES

ANEXO 10
OTRAS NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA (REGLAMENTOS,
DECRETOS EJECUTIVOS Y ACUERDOS MINISTERIALES

ANEXO 11 ALGUNOS PROYECTOS E INICIATIVAS

ANEXO 12 CUADRO SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ANEXO 1 INDICADORES ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Cuadro 1.1
EXTREMA POBREZA por Necesidades Básicas Insatisfechas por región /provincia
Años 2001, 2006

Región		Provincia	2001	2006
Sierra	Sierra		26,9	19
	Azuay		26,6	16
	Bolivar		44,2	36
	Cañar		38,7	27
	Carchi		31,7	25
	Cotopaxi		45,5	31,6
	Chimborazo		45	38,3
	Imbabura		33,3	22,2
	Loja			38,4
	Pichincha			8
	Tun	gurahua	29,8	23,3
Costa	Costa		35,4	34,4
	El C)ro	25,3	21,1
	Esm	neraldas	42,4	37,4
	Gua	yas	30,6	30,1
	Los	Ríos	42,2	47,4
	Manabí		47,4	44,1
Amazonía	Amazonía		42,3	37,3
	Mor	ona Santiago	46	(n/a)
	Nap	0	42,8	(n/a)
	Past	aza	34,9	(n/a)
	Zan	nora Chinchipe	41	(n/a)
	Suc	umbios	40,2	(n/a)
	Ore	llana	46,4	(n/a)
Insular		9,8	(n/a)	
	Gala	ápagos	9,8	(n/a)
Zonas no delimitadas		48,9	(n/a)	
	Zon	as no delimitadas	48,9	(n/a)
País			31,9	27,6

Fuente: Censo de Población y Vivienda - INEC

Cuadro 1. 2
Extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) por región / urbano-rural.
Años 2001, 2006

	11100 2001, 2			
Región	Área	2001	2006	
Sierra		26,9	19	
	Urbana	9,2	5	
	Rural	48,7	38,9	
Costa		35,4	34,4	
	Urbana	24,6	23,1	
	Rural	60	62,7	
Amazonía		42,3	37,3	
	Urbana	18	12,5	
	Rural	55,7	46,4	
Insular		9,8	(n/a)	

Urbana	6,8	(n/a)
Rural	27,1	(n/a)
Zonas no delimitadas	48,9	(n/a)
Rural	48,9	(n/a)
País	31,9	27,6

Fuente: Censo de Población y Vivienda - INEC

Cuadro 1.3 DESNUTRICIÓN CRÓNICA por género, área, región y país Años 1998,1999, 2000, 2004, 2006

			1998	1999	2000	2004	2006
Pais			27,7	26,9	26	21,1	18,1
	Hombres		30	25,2	27,6	25,1	18,7
	Mujeres		27,1	28,6	24,2	21,3	17,5
	Ciudad		24	17,9	18,8	15,2	12,7
		Mujeres	23,1	19,3	15,6	12,9	(n/a)
		Hombres	24,7	16,6	21,9	17,3	(n/a)
	Campo		32,9	38,3	36,2	31,2	26,1
		Mujeres	30,7	40,2	37,1	30,4	(n/a)
		Hombres	34,9	36,4	35,4	31,9	(n/a)
Costa			24	19,4	20,4	15,5	12,5
	Ciudad		24,5	16,5	16,9	13,3	(n/a)
	Campo		23	24,2	28,9	20,9	(n/a)
	Hombre		25,1	17,7	22,7	16,4	(n/a)
	Mujer		22,9	21,3	18,1	14,5	(n/a)
Sierra			33,2	34,9	32,6	27,2	23,8
	Ciudad		22,9	19,8	22,1	17,4	(n/a)
	Campo		41,1	49,8	43,1	40,9	(n/a)
	Hombre		34,9	33,5	32,5	29,6	(n/a)
	Mujer		31,4	36,4	32,7	24,5	(n/a)
Amazonía			26,3	(n/a)	31,3	24,7	24,5

Fuente:

Encuesta de Condiciones de Vida, EMEDINHO, SIEH-ENEMDU

ANEXO 2 LISTA DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ECUADOR

CEDIR

Fundacion Centro De Desarrollo E Investigacion Rural Sigla: Cedir Titular: Montesdioca, Manuel (Presidente Ejecutivo) Dirección: Avenida Ordonez Lazo 6-147 Y Los

Cedros **Tels**: (593)(7)822703/834432 **Fax**: (593)(7)822703 **E-Mail**: Cedir@Cue.Satnet.Net **Ciudad**: Cuenca **Provincia**:

Azuay **País:** Ecuador **Naturaleza:** No Gubernamental **Actividad:** Informacion Y Documentacion, Coordinacion De Instituciones, Difusion, Asistencia Tecnica

Área: Familia, Educacion No Formal **Vocabulario Libre:** Desarrollo Rural, Organizacion Comunitaria, Asesoria, Seguridad Alimentaria, Campesinos, Gestion Ambiental, Cultivos

CEDIS

Centro De Desarrollo, Difusion E
Investigacion Social Sigla: Cedis Titular:

Nro: 33-276 (Actualizado Al: 05/06/2003)

ECV,

Diaz, Carlos (Director Ejecutivo) **Dirección:** Juan De Velasco 19-63 Y Olmedo **Tels:** (593)(3)964816 **Fax:** (593)(3)964816 **E-Mail:** Cedis.Ecuador@Andinanet.Net **Ciudad:** Riobamba **Provincia:** Chimborazo **País:**

Ecuador Naturaleza: No Gubernamental Actividad:

Capacitacion/Docencia, Investigacion

Área: Familia Vocabulario Libre: Proyectos

Productivos

Nro: 39-115 (Actualizado Al: 30/07/2003)

OPIP

Organizacion De Los Pueblos

Indigenas Del Pastaza Sigla: Opip Titular: Cuji,Olmedo (Presidente) Dirección: Avenida Teniente Hugo Ortiz Y Angel Manzano Tels: (593)(3)883781 Fax: (593)(3)883781 E-Mail:

Opip@Andina.Net Ciudad: Puyo Provincia: Pastaza País: Ecuador Naturaleza: No Gubernamental Actividad:

Coordinacion De Instituciones, Asistencia

Tecnica, Investigacion

Area: Derecho De Familia, Familia, Derechos Del Niño, Poblacion Indigena Vocabulario Libre: Educacion Intercultural, Educacion Indigena Nro: 30-123 (Actualizado Al: 25/06/2003)

Movimiento Mi Cometa

Movimiento Mi Cometa Titular: Cardenas Ramirez, Cesar (Presidente) Dirección: Cooperativa Mariuxi Febres Cordero Mz.1674 Solar 1 C.P.: 6164 Tels: (593)(4)2560241 Fax: (593)(4)2314438 E-Mail: Micometa@Porta.Net Www: Micometa.Org Ciudad: Guayaquil Provincia: Guayas País: Ecuador Naturaleza: No Gubernamental

COCAP

Corporacion De Organizaciones

Campesinas Sigla: Cocap Titular: Lopez,Flavio (Presidente) Dirección: Antonio Clavijo 3051 Y Sergio Nuñez Tels: (593)(3)840863 Ciudad: Pilahuin Provincia: Tungurahua País: Ecuador Naturaleza: No Gubernamental Actividad: Atencion Al Niño, Coordinacion De Instituciones, Asistencia

Tecnica

Fundación Terranuova

Terra Nuova-

Dirección: Mallorca 440 Y

Coruña (La Floresta) **Tels:** (593)(2)2507865/2226291 **Fax:** (593)(2)2507865 **E-Mail:** Tnuova@Uio.Satnet.Net

Fundación Brethren y Unida

Avenida Granda Centeno Oe4-290 y Baron de Carondelet, 3er piso

Casilla 17-03-1487

Quito Ecuador

Teléfono : (02) 2-440-721 Fax : (02) 2-276-061

Fundación para la Ecología, el Hombre y el Desarrollo - ECO-HOMODE

ECOHOMODE

General Veintimilla 3-19 y Bolivar (3er piso)

Azogues - Ecuador Telefax: (593 7)244-411 E-mail: ecohomod@easynet.net.ec

Fundación "Amauta Ñan"

Provincia de Loja, Cantón Loja, Parroquia San Lucas, Barrio Pichic, Sector Chinchal (Vía panamericana que conduce de Loja a Cuenca)

SUBSEDE:

Contacto con: Luis Guamán Zhunaula, Director de la Fundación Amauta Ñan.

Dirección en la ciudad de Loja: Av. Santiago de las Montañas y Daniel Alvarez Burneo, esquina, Biblioteca Monseñor Leonidas

Proaño.

Telefax: 07 / 574648.

E - mail: gicfa@impsat.net.ec

Fundación Rainforest Rescue – FURARE

FURARE

Juan León Mera N22-37

y Carrión, Edificio Zurita 3er piso,

Quito, Ecuador p: (+593 2) 2239-796

f: (+593 2) 2541-803

e: infofurare.com

FUNDESPOL

902 121 248 info@fundespol.com

FUNDACION DE PROMOCION Y ACCION PARA EL DESARROLLO

Dirección: Av, Ramos t Duarte 507 y Av Universitaria

Email: funpad@easynet.net.ec

Teléfono: 639464 Fax: 05 2639464 Ciudad: Portoviejo Provincia: Manabí

Corporación Ecológica para el Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables CEDERENA

Corporación para el desarrollo de los Recursos Naturales CEDERENA

Dirección:

Jorge Washington y 10 de Agosto. Edificio Club Casa Grande, Torre 3 2do Piso, Departamento 323

Ciudad: Ouito

Fax (incluir código de la ciudad):

02 2 220 523

Teléfono (incluir código de la ciudad):

02 2 220 523

Dirección correo electrónico:

cederenauio@andinanet.net

Corporación para el Desarrollo Sostenible -CODESO

Telefax (593) 02 2275577 Quito

02 2275523 Quito

09 1320896 Celular, Handy

Quito, Ecuador, Sudamérica

Casilla 17-21-759, Quito, Ecuador

FEDERACIÓN SHUAR DE ZAMORA CHINCHIPE

SAMURIA SHUAR IRUNTRAMU

Av. Alonso de Mercadillo y Manuelita Cansares

Zamora - Ecuador

Teléfono: (593-7) 2605453

E-mail: fedshuar236zamora@yahoo.es

Corporación Ecuatoriana de Agricultores Biológicos PROBIO

Sonia DILLMAN. Coordinadora General

Pontevedra 553 y Vizcaya Telf: 2541 137

Fax:2506 176

Email: probio@andinanet.net

Frente de Defensa de la Amazonía

Eloy Alfaro 801 y Progreso

Nueva Loja (Lago Agrio),

Sucumbios

Ecuador

+593 6 2831930

+593 6 2831930

casilla postal: 210130

Fundación de Agroecología y Agroturismo

Siglas de la organización agreco

Tipo de organización ong

Nombre director de su organización diego fernando pereira

E-mail del director de su organización diferper@yahoo.es

Fundación Alternativas para el Desarrollo Sostenible en el Trópico ALTROPICO

MUROS N27-211 Y GONZÁLEZ SUÁREZ 2529-394 3227-657 3227-689 QUITO altropico@access.net.ec

Fundación María Luisa Gómez de la Torre

Persona de contacto e institución: Cristina Pillajo Fundación Maria Luisa Gomes de la Torre

Ciudad y país: Quito-Ecuador

Teléfono (+código país - código ciudad - número local): (593)(02)(580-169/570-196)

Correo electrónico de la institución: fund@campesinos-fmlgt.org.ec Correo electrónico de la persona de contacto: marcri5@hotmail.com Página web (institucional o de la experiencia):www.campesinos-fmlgt.org.ec

COMUNIDEC

Dirección: Eloy Alfaro 1824. 3er piso. Quito Contacto personal: Galo RAMÓN. Director Ejecutivo

593+2+2546362; 593+2+2383375 Tel:

E-mail: comunide@ecuanex.net.ec

COMUNIDEC P.O. Box 06-01-341

Riobamba, Ecuador, América del Sur.

Fax: 593-2-546362

Fundacion De Desarrollo

Comunitario De Pueblos Andinos Sigla: Amauta Titular: Gualapurocortal, Joaquin (Presidente) Dirección: Modesto Jaramillo Nº2-26 Entre Garcia Moreno Y Juan Montalvo Tels:

(593)(6)924790 E-Mail: Coorpal@Andinanet.Net Ciudad:

Otavalo Provincia: Imbabura País: Ecuador

Naturaleza: No Gubernamental

Cordinadora de Radios Populares y Educativas del Ecuador CORAPE:

http://www.corapecuador.org Valladolid 479 y Madrid (La Floresta) Telefs: (5932) 2523006 / 2901355

QUITO - ECUADOR

Centro Andino para la formación de líderes sociales CAFOLIS/ Fundación Grupo Apoyo

Sevilla # N-24-349 y Guipúzcoa La Floresta, Quito-Ecuador Teléfono/Telefax: (593 2) 322 6653 cafolis@uio.satnet.net

PROLOCAL

Lcda. Lourdes Endara, Coordinadora

a nivel nacional del área

de Comunicación de PROLOCAL;

Ing. Miguel Andrade

Director Ejecutivo de PROLOCAL

www.prolocal.gov.ec

C.R.I.C. Centro Regionale di Intervento per la Cooperazione

Grazia Valenzano - grazia.valenzano@cric.it

HEIFER

Rosa Rodríguez y Martha Pacheco

HEIFER ECUADOR

Dirección: Tamayo 1313 y Salazar

Quito - Ecuador

Emails:

rosarodríguez@heifer-ecuador.org marthapacheco@heifer-ecuador.org

FUNDACIÓN CÁRITAS

Dirección: Calle Obispo Schumacher #414 y Padre Germán Maya, Santo Domingo de los Colorados - ECUADOR

Telf: +593 22751870 - 22760927 - 22761377 E-mail: Fundacioncaritas@andinanet.net

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - Representación en Ecuador © 2004 Avs. Amazonas y Eloy Alfaro. Edif. M.A.G. - Mezzanine Casilla 17-21-0190

Teléfonos: (593-2) 2 905923 / 2 905947 / 2 554321. Fax: (593-2) 2 905887. Casilla: 17-21-0190

Quito - Ecuador

¿Comentarios? Por favor contacte a: fao-ec@fao.org

VISION MUNDIAL

Dirección: Gaspar de Villaroel E3-62, entre Jorge Drom y Londres

E-mail: ecuador@wvi.org

Teléfonos: (593 2) 225-0144 / 225-0145 / 225-1106

Fax: (593 2) 227-0331 Quito – Ecuador

Vision Mundial Del Ecuador Titular: Morales De Fortin, Annette (Representante) Dirección: Japon N39-236 Y Gaspar De Villaruel 1er.Piso Tels: (593)(2)2455567/2260312/260344 Fax: (593)(2)2260360 E-Mail: Ecuador@Wvi.Org Www: Wvi.Org

Ciudad: Quito Provincia: Pichincha País: Ecuador Naturaleza: No Gubernamental Internacional

CARE Ecuador

Oficina Principal en Quito:

Dirección: Carlos Montúfar E15-14 y La Cumbre, Sector Bellavista

PBX: (593-2) 225-3615 Fax: (593-2) 243-3069 Apartado: 17-21-1901

Oficina Regional Loja, El Oro, Zamora Chinchipe:

Ciudad: Loja

Dirección: Lourdes 923 y Macará Telefax: (593-7) 257-3657 / 256-3205 Oficina Regional Morona Santiago:

Ciudad: Macas

Dirección: Av. Capitán José Villanueva s/n, frente ala Universidad Católica

Telefax: (593-7) 270-1935 / 270-0661 / 270-2787

CESA

Dirección: Inglaterra N 3130 y Vancouver. Quito

Contacto personal: Francisco ROMÁN. Director Ejecutivo

Tel: 593+2+2524830; 593+2+2529896 E-mail: cesa.uio@andinanet.net

SWISSAID

Urbanización Los Guabos, Calle B,

Casa # 57, Cumbayá, Quito Tel.: +593 2 2894950 Fax: +593 2 2890677

E-mail:

swissaid@ecuanex.net.ec www.swissaid.ch

PPD

Programa de Pequeñas Donaciones

Dirección: Av. Amazonas 2889 y La Granja, piso 11 (Frente al Centro Comercial El Jardín)

Anamaría Varea y María Alicia Eguiguren

PBX: (593-02) 2460330 - (593-02) 2463332 Ext. 2116

FAX: (593-02) 2461960 - 2461961 E-mail: ppd.ecuador@undp.org

Cooperación Técnica Belga

(CTB)

Edificio Twin Towers, Piso 12 Ave. República El Salvador N35-82 y Portugal

Quito - Ecuador

Tel.: + 593 2.226.25.60/226.25.61

Fax: + 593 2.225.49.20

E-mail: stephanie.duran@btcctb.org

ANEXO 3 INSTITUCIONES ESTATALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA DEL ECUADOR

Amazonas y Eloy Alfaro. PBX (593) 023 960 100/200

Norma Rodas Coordinador Cooperativo Internacional MAGAP nrodas@mag.gov.ec 23960179

Paúl Vásquez Asistente técnico en Seguridad Alimentaria MAGAP pvasquez40@yahoo.com 3960213 pvasquez@mag.gov.ec

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Quito, en Ante 107 y 10 de Agosto.

Washington Galarza Delegado Gerente General BNF washingtongalarza@bnf.fir.ec 22746500

Freddy Salas Gerente en riesgos BNF freddysalas@bnf.fir.ec

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Dirección: Robles 850 y Paez

Paciente Vásquez Subsecretario Desarrollo Social MIES paciente.vasquez@mbs.gov.ec 99497196

Marco Burbano Asesor del Subsecretario de Desarrollo Social MIES <u>marc</u>o.burbano@mbs.gov.ec 2509001

MCDS - Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social

Santa María E4-333 y Amazonas, Edf. Tarqui, 6to piso

Ouito Pichincha Ecuador

secretariatecnica@mcds.gov.

593-2 2231675 / 2231750 593-2 2231675 / 2231750

José Rosero Viceministro MCDS joser@mcds.gov.ec 98236010

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Jose Luis Tamayo #1025 y Lizardo Garcia Edif. Clasecuador 5to. Piso

Telefax: (593-2) 2222587/2222588/2502750

Ouito - Ecuador

Roberto Pazmiño Coordinador técnico PAE roberto.pazmino@pae.org.ec 2222588

Justo Tobar Coordinador nacional del PAE Ministerio de Educación j_tobar@pae.org.ec 2222587

PROGRAMA ALIMENTATE ECUADOR

Av. Coruña N24-611 y Valladolid Edificio DISMACON 4to y 5to piso

PBX: (593) 02 2231520

Quito - Ecuador

Directora Dra. Mariana Galarza 2231520

ANEXO 4

PRINCIPALES ACTORES DE LA SEGURIDAD Y DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN ECUADOR

3.1 MESA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

"La Mesa de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural fue creada por iniciativa del Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional, INEGI. Sus miembros son: Agencia Española de Cooperación Internacional, AECI; Banco Internamericano de Desarrollo, BID; Cooperación Suiza para el Desarrollo, COSUDE; Catholic Relieve Service, CRS; DRI Cotacachi; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO; Agencia Alemana de Cooperación, GTZ; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA; Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG; Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES; Ministerio del Ambiente, MA; Programa Mundial de Alimentos, PMA; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; Programa de Seguridad Alimentaria del Ecuador, PESAE, Red del Programa de Seguridad Alimentaria, REDPESA/REDCAPAPA; Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV y Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, CONCOPE.

Sus objetivos son:

- Contribuir en la construcción y ejecución de Políticas de Estado para alcanzar la Seguridad Alimentaria y el Desarrollo Rural.
- Mejorar la coordinación interinstitucional y estimular la realización de acciones concertadas entre dos o más Agencias.
- Contribuir en la ejecución de la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza"32

3.2 LA MESA AGRARIA³³

"Es un espacio de concertación de organizaciones campesinas e indígenas que luchan contra el avance del neoliberalismo en el país, a través de la generación y disputa de políticas agrarias favorables a las agriculturas campesinas y a la soberanía alimentaria.

La Mesa Agraria está integrada por organizaciones nacionales de campesinos e indígenas como son la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras (FENOCIN), la Coordinadora Nacional Campesina (CNC- Eloy Alfaro) y la Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador (FENACLE), eventualmente han participado también CONFEUNASSC, CONAIE Y ECUARUNARI. Está apoyada por varias ONG que trabajan en el sector rural como: Fundación María Luisa Gómez de la Torre, Heifer Ecuador y Terranueva; además del apoyo de las ONG europeas INTERMON/OXFAM de España, CRIC de Italia y UBV de Suecia.

55

³² Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Declaración de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, Quito, diciembre 2004, in

http://www.mmrree.gov.ec/ineci/mesas/declaratoria desarrollo.pdf

³³ http://www.terranueva.org/mesa%20agraria.htm

Sus objetivos son

Defensa de la soberanía nacional y de los pueblos

Defensa de la soberanía alimentaria, en contra de la invasión de alimentos que promueven las empresas transnacionales, y por el derecho a producir y consumir nuestros propios alimentos

Defensa de la viabilidad de la agricultura campesina

Por la generación y disputa de políticas agrarias que favorezcan la redistribución de la tierra; la defensa de los territorios de las nacionalidades y pueblos ancestrales, la defensa del agua para tod@s, en contra de su privatización, la defensa de la biodiversidad y contra las semillas transgénicas, el acceso a tecnologías adecuadas, menos dependientes del modelo industrial del norte y menos depredadoras de los recursos naturales, el acceso al crédito oportuno a los pequeños y medianos productores, defensa de los precios de los productos y regulación de los mercados actualmente controlados por poderosos grupos económicos que imponen sus condiciones"

3.3 MESA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y REFORMA DEL ESTADO DEL CENTRO ANDINO PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES SOCIALES, CAFOLIS

La mesa de trabajo sobre políticas públicas y reforma del Estado inició sus actividades en abril del 2006, con la participación de la FENOCIN, CONFEUNASSC, FORO DE LA MUJER, CONFEDERACIÓN NACIONAL AFROECUATORIANA, ASAMBLEAS TERRITORIALES. Otras organizaciones sociales, como ECUARUNARI (filial de la CONAIE) y la Asociación Cristiana de Jóvenes, ACJ, han participado puntualmente en reuniones específicas.

La mesa facilitada por CAFOLIS articula a las organizaciones del campo con las de la ciudad, tiene un enfoque territorial, intersectorial de carácter integral, y se ha convertido en un referente nacional en los debates sobre el proceso constituyente. En este contexto se entiende de mejor manera el apelativo de Foro campo-ciudad, nombre con el cual también se conoce a este espacio.

En la mesa de políticas públicas se articulan varias actividades y enfoques:

- presentación de las agendas de las organizaciones sociales;
- ponencias de expertos y debates;
- la incidencia política;
- la capacitación;
- el debate sobre temas de interés actual, y
- la publicación de varios folletos sobre las propuestas de las organizaciones sociales para la Asamblea Nacional Constituyente.

3.4 CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, CONASAN

Según el artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONASAN, es un organismopúblico que responde a la política de Estado en este ámbito, dependiente del Ministerio de Salud Pública, como unidad coordinadora; funcionará de manera descentralizada, desconcentrada, con personería jurídica, ejercerá la rectoría de dirección y gestión de las políticas, planes y programas del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a nivel nacional.

Para su funcionamiento, el artículo 9 de la misma Ley afirma que el CONASAN contará con un Presidente, un Vicepresidente y una Dirección Ejecutiva. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estará conformado por el Ministro de Salud Pública, o su delegado, quien lo presidirá; los Ministros de Bienestar Social; Educación y Cultura; y, Agricultura y Ganadería, o sus delegados; un delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME); un delegado del Consorio de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE); un representante del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAJUPARE-; un representante de la Federación Nacional de Cámaras de la Producción; un delegado del Instituto Nacional Galápagos -INGALA-; un delegado de la Defensoría del Pueblo; un representante de las organizaciones nacionales de consumidores, legalmente constituidas.

Las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, según el artículo 10 son: Coordinar, concertar, articular a nivel interinstitucional e intersectorial, a los diferentes actores involucrados en seguridad alimentaria y nutricional; definir, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; designar y remover al Director Ejecutivo, de conformidad con la ley y el reglamento; analizar, aprobar, evaluar y vigilar el cumplimiento del plan anual de seguridad alimentaria y nutricional; conocer y aprobar los reglamentos internos, expedir los instructivos y normas técnicas que sean necesarios para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; definir las políticas para la distribución de las partidas presupuestarias del Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y aprobar el presupuesto anual; establecer los parámetros técnicos y sociales para definir la prioridad de los programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional; observar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones emanadas en el ejercicio de su misión por el bien común, rendir cuentas, difundir transparentemente la información país, sobre los resultados alcanzados en función de indicadores preestablecidos; conocer, aprobar y difundir los informes periódicos sobre el estado alimentario y nutricional de la población, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); y, las demás establecidas en la ley y los reglamentos.

3.5 FENOCIN

"Somos una organización indígena, campesina y negra, de carácter nacional que tiene más de 35 años de vida y de lucha.

Somos una organización étnica intercultural, porque engloba toda la diversidad del pueblo ecuatoriano.

Somos una organización que agrupa a campesinos, indígenas y negros pobres que luchan por superar la pobreza, lograr una mejor calidad de vida, democratizar al país, y aportar a su desarrollo sustentable y equilibrio.

Somos 52 uniones que agrupan a más de 1.300 organizaciones y comunidades de base, 200 mil familias, con presencia en 18 provincias.

Hemos trabajado en la consecución de la tierra, agua, infraestructura, crédito, derechos civiles, políticas sociales y reconocimiento cultural.

Continuamos trabajando en el desarrollo de base. En varios casos hemos logrado exitosos proyectos productivos descentralizados: piladoras de arroz en la costa, la comercialización de productos básicos en tiendas comunitarias del país, en crédito, asistencia técnica, riego, forestación.

Trabajamos en procesos de capacitación socio organizativo, proyectos con visión transversal de género y generacional.

Tenemos capacidad de gestión, cultura organizativa y cuadros preparados.

Participamos en el Proceso de Desarrollo de la Ley de Reforma Agraria y en la Campaña 500 Años de Resistencia Indígena y Popular, en la Producción de la Ley de Desarrollo Agrario: en el Decenio de los Pueblos Indígenas.

Pertenecemos a la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo -CLOC- a nivel continental y Vía Campesina a nivel Mundial, que reúne a las más importantes Organizaciones Populares de nuestro Continente, en otras actividades relevantes que hemos participado o liderado".³⁴

3.6 CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL SEGURO CAMPESINO-COORDINADORA NACIONAL CAMPESINA, CONFEUNASSC-CNC

"Es una organización Social Política de hombres y mujeres del campo que en base a la interculturalidad vamos construyendo la identidad campesina, en nuestro proceso participamos hombres y mujeres del campo de la Costa, Sierra, Amazonía y Galápagos. Somos un millón de campesinos organizados en 2.300 comunidades campesinas de base, de las 22 provincias del país.

Nuestra estrategia es la construcción de factores de poder desde las comunidades, recintos, asociaciones, cooperativas y toda expresión colectiva, para lo cual fortalecemos la capacidad de movilización, propuesta y concreción de manera imaginativa y creativa. La lucha extrainstitucional la combinamos con la institucional, es por esto que los diálogos con los gobiernos las propuestas van acompañados de la movilización campesina.

En nuestra organización participan organizaciones socio-sectoriales (Seguro Campesino, Juntas de aguas, Productores) y socioterritoriales (organizaciones de segundo grado a nivel parroquial y cantonal)

Sus pilares de construcción campesina son:

Seguridad Social.- Que es garantizar las condiciones de vida de todos, es por esto que luchamos por el Seguro Social, el Seguro Campesino, Educación, Vivienda, Desarrollo humano, trabajo, mejoramiento de las condiciones de vida. En el caso del Seguro Campesino buscamos que este extienda a nivel de todo el campo, el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de la medicina Andina, el mejoramiento de sus prestaciones y el impulso del desarrollo comunitario.

Soberanía Alimentaria.- Que como objetivo es garantizar la alimentación sana y suficiente para el desarrollo de los pueblos, en esta perspectiva impulsamos la recuperación y promoción de nuestras semillas tradicionales, el desarrollo de encadenamientos productivos, la defensa del Agua, impulsamos la revolución agraria, la lucha por la protección de la biodiversidad y de nuestro patrimonio genético, la lucha en contra de los transgénicos y de tecnologías que atenten y denigren a la naturaleza y los seres humanos.

Participación Política.- Porque estamos consientes de ser actores de nuestra historia y sujetos del cambio en el país y el mundo, por esto participamos para acceder a las Juntas Parroquiales, Municipios, Prefecturas, Diputaciones y ser gobierno que conjuntamente con capacidad de elaborar leyes, propuestas alternativas y programas de gobierno nos permita construir el poder del nuevo milenio.

Economía Solidaria.- Donde la producción para el bienestar de todos sea el eje que permita la satisfacción de la necesidad y no donde la guía del productor sea el lucro y la del consumidor limitado por su capacidad de compra. En este sentido la orientación de la producción debe mirar como prioridad al mercado nacional, y luego hacia fuera, fortalecimiento del circuito económico local y provincial, fortalecimiento del sistema financiero rural / creación del Banco del Afiliado así como del fortalecimiento y protección de la Industria nacional

Unidad de los pueblos.- La unidad de todos los pueblos del Ecuador es una base de la interculturalidad y una semilla para impulsar la unidad de los países y pueblos del Sur-Sur, Norte-Norte, Sur-Norte para el intercambio y solidaridad entre los países, pueblos y

-

³⁴ http://www.fenocin.org/Quienes%20somos.html

organizaciones. En esta perspectiva somos parte integrante de la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones Campesinas CLOC y a nivel mundial de Vía Campesina".

3.7 LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR, CONAIE

"La CONAIE se constituyó en 1986, como producto de un proceso organizativo impulsado desde las comunidades de sodas las nacionaidades indígenas del Ecuador. Actúa como máxima representante, es la voz y el pensamiento de los pueblos indígenas, lucha por la vida de los hombres y de la naturaleza en un futuro de justicia, paz, igualdad, respeto, libertad y solidaridad.

Los pueblos indígenas nos consideramos parte del medio ambiente. Nuestra cultura nos permite vivir en armonía con la naturaleza, pero hoy nuestros territorios y pueblos están en peligro.

En la Costa, Sierra y Amazonía se desarrollan actividades mineral, madereras, y cuyas empresas nacionales y extranjeras buscan sólo el beneficio económico y aplican tecnologías tipo chatarra que están contaminando y destruyendo cientos de formas de vida únicas en el planeta. La explotación petrolera ya causó la extinción de las nacionalidades Tetete y Zaparo, manteniéndose el peligro para los demás pueblos indígenas.

La CONAIE la realizado propuestas alternativas de desarrollo, en donde nuestra sabiduría milenaria y los conocimientos occidentales aporten a la construcción de la armonía en la sociedad ecuatoriana.

La CONAIE es una organización autónoma, no depende de ningún partido político, ni de instituciones estatales, extranjeras o religiosas.

La CONAIE responde a la necesidad histórica de luchar por los derechos de los pueblos indígenas de construir un estado plurinacional.

Las nacionalidades indígenas somos pueblos que tenemos un mismo origen, una historia común, idiomas propios, y que estamos regidos por leyes propias.

La CONAIE apoya las luchas específicas de las comunidades como la de dotarse de agua potable y pelea contra políticas gubernamentales que atentan contra los pueblos indígenas.

Miles de indígenas nos hemos levantado pacíficamente y con dignidad, para hacer escuchar nuestras voces

La sierra es la base material para la reproducción de nuestro pueblo, nuestra cultura. Un pueblo sin sierra, decimos, es un pueblo sin vida. De la sierra recibimos alimentación, medicinas, materiales para ceremonias, ropas, herramientas, y artesanías. La sierra es nuestra sobrevivencia.

Por cause de la presión demográfica, la expansión de la agroindústria exportador en la sierra y colonización en la amazonia, cada año las comunidades indígenas están quedando con menos territorio en donde producir.

Un objetivo central de la CONAIE es la lucha para garantizar territorio para nuestros pueblos. Esto significa contar con equipos jurídicos propios y con mecanismos diversos para legalizar los territorios y el acceso a la madre sierra.

La CONAIE promueve l as formas propias de organización colectiva como son las comunas y con ellas las formas ancestrales de uso y manejo de la sierra como la agricultura orgánica, terrazas y la reciprocidad. Está la dimensión espiritual en forma intrínseca

La riqueza de la diversidad cultural ecuatoriana está desapareciendo por cause de la presión social de aculturación. La CONAIE promueva la sobrevivencia de las culturas e idiomas indígenas.

En 1989 la CONAIE firmó un acuerdo con el Ministro de Educación, estableciendo un programa nacional de educación bilingüe intercultural, programa diseñado y manejado por la CONAIE y sus miembro organizaciones.

Por medio de la educación bilingüe intercultural, las nuevas generaciones aprenden a ser orgullosas de sus identidades, y utilizar sus propias idiomas.

La CONAIE y sus organizaciones promueven los actos sagrados como son los rituales de la Fiesta del Sol (Inti Raymi). La CONAIE también valora y promueve el desarrollo de la medicine indígena.

³⁵ Confederación Nacional el Seguro Campesino-Coordinadora Nacional Campesino, QUIENES SOMOS, Quito, 2007

La CONAIE está en el frente de la red internacional indígena. La CONAIE trabaja a nivel internacional para el beneficio de los pueblos indígenas.

Reconocimientos incluyen: The Lettelier-Moffit Human Rights Award, the Goldman Environmental Justice Award, the Inter-American Foundation Fellowship'

3.8 LA FENACLE

"La Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador "FENACLE", se constituye legalmente el 1 de marzo de 1969 y adquiere su personería jurídica el 8 de mayo del mismo año mediante acuerdo ministerial No. 1905, emitido por el Ministerio del Trabajo.

Surge ante la necesidad de bastos sectores campesinos y trabajadores agrícolas de responder a las precarias condiciones de vida y trabajo existentes en este medio. Centrando su accionar en la década de los 70's y mediados de los 80's en la lucha por impulsar un auténtico proceso de reforma agraria, por la organización de asociaciones y cooperativas campesinas, por promover y apoyar a los comités recintales y demandar del Estado la implementación de programas de desarrollo comunitario; esto le permite, originalmente, hacer de las bases y filiales campesinas el principal soporte en el accionar reivindicativo de la organización, logrando aglutinar y representar en aquel momento a más de 30 mil campesinos en su lucha por la tierra, crédito, tecnología y canales de comercialización justos.

Según los datos del Censo de población hecho en Noviembre del 2001 el 39% de ecuatorianos viven en el área rural y su principal eje económico lo constituye la producción de café, banano y cacao siendo, junto con las remesas de los emigrantes y el petróleo, las principales fuentes de ingreso de divisas; en consecuencia, es el sector rural costeño el eje fundamental de la producción agro exportadora y la principal captadora de grandes contingentes de trabajadores agrícolas, razón por la cual la FENACLE desde su origen se plantea la construcción de un sindicalismo agrario libre y democrático, propósito que contó con el apoyo decidido de la Central Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL), y la Federación Internacional de Trabajadores de las Plantaciones Agrícolas y Similares (FITPAS) que en ese entonces estaba representada por el compañero José Carrera Ormaza.

Sin embargo, el acelerado y explosivo proceso de migración y urbanización del país ocurrido en las décadas de los años 80's y los 90's y los drásticos cambios productivos y tecnológicos en el agro, cuyo impacto pone en crisis las formas tradicionales de la organización campesina, hace que la Federación retome su origen histórico-social representado en los asalariados agrícolas (encabezados en los trabajadores bananeros del país) impulsando procesos de capacitación y organización sindical en esta estratégica rama de la producción nacional; tales son los casos de las hacienda Los Álamos y Río Culebra propiedades de las corporaciones transnacionales Noboa – BONITA y Empresa Danesa, respectivamente.

En este contexto, se organizan las Asociaciones Provinciales de Trabajadores Bananeros de Guayas, Los Ríos y El Oro, así como la Asociación de Cortadores de Caña del Ingenio Valdez, como formas de expresión de defensa y promoción de los derechos laborales de estos sectores productivos, que aglutinan a más de 300 mil obreros agrícolas que viven en condiciones sociolaborales precarias y deprimentes. De igual manera se cuenta con el respaldo de más de 300 mil pequeños productores de arroz, maíz y soya, organizados en asociaciones y cooperativas agrícolas afiliadas a FENACLE, y cuya representación alcanza el 20%. Desde el año 2003 se viene impulsando la organización de los trabajadores florícolas en todo el País.

La FENACLE organiza a campesinos, indígenas, asalariados del banano, azúcar, flores, y los capacita a través de talleres, seminarios, conferencias; con temas políticos, sociales, económicos, sindicales y sobre medio ambiente"

ANEXO 5

CONSTITUCIONES QUE TRATAN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

CONSTITUCION DE 1929

- El No. 14 del art. 151 garantizó a los habitantes del Ecuador, entre otros, el siguiente derecho:"El derecho de propiedad, con las restricciones que exijan las necesidades y el progreso sociales. En tal sentido, corresponde a la Ley determinar las obligaciones, limitaciones y servidumbres en favor de los intereses generales del Estado, del desenvolvimiento económico nacional y del bienestar y salubridad públicos. Los pueblos y caseríos que carezcan de tierras o aguas o sólo dispongan en cantidad insuficiente para satisfacer las primordiales necesidades domésticas e higiénicas, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, armonizando los mutuos intereses de la población y de los propietarios";
- El mismo No. 14 estableció que el Estado favorezca el desarrollo de la pequeña propiedad.
- Dentro del derecho a la libertad de comercio e industria, el No. 15 prescribió que en ningún caso podía prohibirse la exportación de productos nacionales, la que no estaba sujeta a otras restricciones que al pago de los derechos determinados en el Arancel de Aduanas y a las condiciones que fije la Ley, en protección del prestigio de dichos productos;
- El No.18 estableció las siguientes garantías: "El Estado protegerá, especialmente, al obrero y al campesino, y legislará para que los principios de justicia se realicen en el orden de la vida económica, asegurando a todos un mínimun de

³⁶ http://conaie.nativeweb.org/folleto.html

bienestar, compatible con la dignidad humana. La Ley fijará la jornada máxima de trabajo y la forma de determinar los salarios mínimos, en relación, especialmente, con el coste de las subsistencias y con las condiciones y necesidades de las diversas regiones del país;

- El No. 19 dispuso que en el Presupuesto de cada año se haga constar una partida especial para la protección del niño en la forma más eficaz;
- El No. 22 garantizó la asistencia, higiene y salubridad públicas, y dispuso la atención preferente al saneamiento de las poblaciones y a proporcionarles agua potable;
- El art. 167 dispuso que los Poderes Públicos deban protección a la raza india, en orden a su mejoramiento en la vida social, muy especialmente en lo relativo a su educación y condición económica; y el art. 168 estableció la obligación del Estado de dispensar a la mujer atención preferente, tendiendo a su liberación económica.
- El art. 158 tuvo el siguiente texto: "La enumeración de garantías y derechos determinados por la Constitución no limita ni excluye otros que son inherentes a la personalidad humana o que se derivan del principio de la soberanía y de la forma republicana de gobierno.". Fue la primera norma de este tipo incluida en una Constitución Política de la República.

CONSTITUCION DE 1945

- El art. 142 garantizó la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia y derechos del niño a la educación y a la vida del hogar;
- El art. 143 prescribió que el Estado atienda especialmente al desarrollo de la educación técnica, de acuerdo con las necesidades agrícolas e industriales;
- Dentro del derecho de propiedad, el art. 146 incluyó, entre otras, las siguientes disposiciones: "El régimen de la vida económica debe responder a principios de justicia social y tender a liberar de la miseria a todos los ecuatorianos, proporcionándoles una existencia digna. La propiedad, por tanto, crea obligaciones sociales y, en consecuencia, la utilización de la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la colectividad. El Estado regulará las actividades de la vida económica nacional, a fin de obtener el máximo aprovechamiento de la riqueza y la distribución más justa de ella.";
- El mismo art. 146 dispuso que el cultivo y explotación de la tierra eran un deber de su propietario para con la sociedad; proscribió el mantenimiento de tierras incultas; garantizó la protección a la pequeña propiedad y la propiedad comunal; y reconoció el derecho de los pueblos y caseríos que carecían de tierras o aguas o disponían de estos elementos en cantidad insuficiente para la satisfacción de sus necesidades primordiales, a que se les dote de ellos, aún tomándolos de las propiedades inmediatas, siempre que no puedan utilizarse otras fuentes económicamente aprovechables, procurando armonizar los intereses de la población con los de los propietarios;
- El art. 148 concibió al trabajo en sus diferentes formas como un deber social que gozaba de la especial protección de la ley. Y que debía asegurar al trabajador las condiciones mínimas de una existencia digna;
- Entre las normas fundamentales del trabajo, incluyó las siguientes: "Todo trabajador gozará de una remuneración mínima suficiente para cubrir sus necesidades personales y familiares, la que será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias"; "El Estado tenderá a establecer el salario familiar, utilizando de preferencia el sistema de los subsidios infantiles"; y, "El trabajo agrícola, particularmente el realizado por indios será objeto de regulaciones especiales, de manera preferente en lo relativo a jornadas de trabajo."
- El No. 2 del art. 149 incluyó la salubridad pública como garantía del derecho de la salud de todos los habitantes del país.
- Según el art. 157, la enumeración de las garantías y derechos de esa Constitución no excluía otros, inherentes a la personalidad humana;
- El art. 159 creó el Tribunal de Garantías Constitucionales, encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, en especial de las garantías constitucionales, excitando para ello al Presidente de la República y a los demás funcionarios y autoridades del Poder Público.

CONSTITUCION DE 1946

- El art. 174 incluyó entre los deberes del Estado proteger la producción y propender eficazmente a la cultura del indígena y del campesino;
- El art. 183 garantizó el derecho de propiedad conciliándolo con su función social;
- El art. 185 prescribió que el Estado vele porque se observe la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores, se
 respete la dignidad del trabajador, se le asegure una existencia decorosa y se le otorgue un salario justo con el que pueda
 atender sus necesidades personales y familiares; y que el Estado establezca el salario mínimo en las diferentes ramas del
 trabajo y tienda al establecimiento del salario familiar;
- El mismo art. 185 consideró a la privación, sin justa causa, del huasipungo, como despido intempestivo;
- Se estableció la obligación del Poder Público a promover de modo preferente, el mejoramiento moral, intelectual, económico y social del indígena y del montubio, a fomentar su incorporación a la vida nacional y su acceso a la

propiedad, a estimular la construcción de viviendas higiénicas en las haciendas y a procurar la extirpación del alcoholismo, sobre todo en los medios rurales.

CONSTITUCION DE 1967

- El art. 10 señaló como función primordial del Estado establecer las condiciones sociales en que los integrantes de la comunidad puedan disfrutar de los medios necesarios a la realización de sus fines.
- El art. 23 reconoció, garantizó y promovió los derechos del hombre, como individuo y como miembro de la familia y
 demás sociedades que favorezcan el desarrollo de su personalidad, señalando, además, que la ley debía proteger la
 libertad y más derechos de la persona contra los abusos del Poder Público y de los particulares.
- El art. 24 garantizó a los habitantes el libre acceso a la cultura y al mejoramiento social y económico, y a los ciudadanos
 ecuatorianos, la efectiva participación en la actividad política, debiendo la ley eliminarlos obstáculos que impidan o
 limiten a determinados sectores de la población nacional el ejercicio de estos derechos.
- Entre los derechos de la persona, el No. 1 del art. 28 garantizó el derecho a la vida y a los medios necesarios para una existencia digna.
- El No. 14 del mismo art. 28 garantizó el desempeño de oficios y profesiones, de la agricultura, el comercio y la industria, con arreglo a la ley.
- El art. 31 prescribió que el Estado debía procurar asegurar a la familia condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de sus fines y le permitan disfrutar de una vivienda digna.
- El art. 47 reconoció y garantizó el derecho a la propiedad privada, mientras cumpla la función social que le es inherente.
- El art. 51 estableció el deber del Estado de corregir los defectos de la estructura agraria, a fin de lograr la justa distribución de la tierra, la más eficaz utilización del suelo, la expansión de la economía nacional y el mejoramiento de nivel de vida del campesino. Con tal objeto debía promover y ejecutar planes de reforma agraria; que concilien los intereses de la justicia social y el desarrollo económico del país, y eliminen las formas precarias de tenencia de la tierra. Además, el propietario de predios agrarios estaba obligado a explotarlos racionalmente y a asumir la responsabilidad y dirección personal de la explotación.
- El art. 61 garantizó a los habitantes del Ecuador el derecho al trabajo y a una remuneración que les permita vivir dignamente,
- El art. 64 previó que el salario vital y familiar debía comprender una remuneración suficiente para las necesidades fundamentales de alimentación, vestido, vivienda y cultura, tanto del trabajador como de las personas a su cargo.
- El art. 68 estableció que el Estado debía proveer proveerá de medios de subsistencia a quienes, careciendo de ellos, no
 estaban en condiciones de adquirirlos por su trabajo ni contaban con persona o entidad obligadas por ley a
 suministrárselos. La asistencia social debía procurar al asistido una vida compatible con la dignidad humana y tendiente
 a capacitarlo para valerse a sí mismo.

CONSTITUCION DE 1978

- Art. 2: "Es función primordial del Estado fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes";
- Art. 20.- "El Estado garantiza a todos los individuos, hombres o mujeres que se hallen sujetos a su jurisdicción, el libre y
 eficaz ejercicio y el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en las
 declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes";
- Art. 21.- "Los derechos y garantías consagrados en esta Constitución son plenamente aplicables e invocables ante cualquier Juez, Tribunal o Autoridad Pública";
- Art. 22.- "Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la
 naturaleza de la persona, el Estado le garantiza:...3. El derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, así
 como a ser informado sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad de
 bienes y servicios, los procedimientos de defensa del consumidor y las sanciones correspondientes por la violación de
 estos derechos";
- Art. 22.- "Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza:...15. El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.- El Estado, formulará la política nacional de salud y determinará su aplicación en los servicios de salud, tanto públicos como privados. La Ley determinará, en último caso el órgano de control y supervigilancia de las empresas que se dediquen a los servicios de salud privados.- El sistema nacional de salud con la participación de los sectores público y privado, funcionará de acuerdo a los principios de universalidad, equidad, solidaridad y eficiencia. Fomentará la investigación científica y el desarrollo tecnológico con criterios éticos";
- Art. 44.- "El Estado protege el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Se declara de interés público y se regulará conforme a la Ley: a) La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;

- b) La prevención de la contaminación ambiental, la explotación sustentable de los recursos naturales y los requisitos que deban cumplir las actividades públicas o privadas que puedan afectar al medio ambiente; y, c) El establecimiento de un sistema de áreas naturales protegidas y el control del turismo receptivo y ecológico";
- Art. 49 ®.- "El trabajo es un derecho y un deber social. Goza de la protección del Estado, el que asegura al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia";

ANEXO 6

CONSTITUCION VIGENTE DE 1998

- Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:...2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social...5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.
- Art. 16.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los que garantiza esta Constitución.
- Art. 17.- El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de
 los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos
 internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo
 goce de estos derechos.
- Art. 18.- Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos. No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos. Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
- Art. 19.- Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales, no excluyen
 otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material.
- Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:...7. El derecho a disponer de bienes y servicios, públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características...20. El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios.
- Art. 30.- La propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía. Deberá procurar el incremento y la redistribución del ingreso, y permitir el acceso de la población a los beneficios de la riqueza y el desarrollo.
- Art. 35.- El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el
 respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.
- Art. 42.- El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.
- Art. 43.- Los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados. El Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social.
- Art. 49.- Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten.
- Art. 50.- El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:1. Atención
 prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.
- Art. 66.- La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.
 La educación, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo; proporcionará destrezas para la

eficiencia en el trabajo y la producción; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona; impulsará la interculturalidad, la solidaridad y la paz.

- Art. 80.- El Estado fomentará la ciencia y la tecnología, especialmente en todos los niveles educativos, dirigidas a
 mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades
 básicas de la población.
- Art. 86.- El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza. Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:
- 1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
 - 2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
 - 3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales
- Art. 92.- La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la
 reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los
 servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos
 derechos.

Las personas que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la prestación del servicio, así como por las condiciones del producto que ofrezcan, de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta. El Estado auspiciará la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, y adoptará medidas para el cumplimiento de sus objetivos.

- Art. 95.- Cualquier persona, por sus propios derechos o como representante legitimado de una colectividad, podrá proponer una acción de amparo ante el órgano de la Función Judicial designado por la ley. Mediante esta acción, que se tramitará en forma preferente y sumaria, se requerirá la adopción de medidas urgentes destinadas a cesar, evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítimos de una autoridad pública, que viole o pueda violar cualquier derecho consagrado en la Constitución o en un tratado o convenio internacional vigente, y que, de modo inminente, amenace con causar un daño grave. También podrá interponerse la acción si el acto o la omisión hubieren sido realizados por personas que presten servicios públicos o actúen por delegación o concesión de una autoridad pública. No serán susceptibles de acción de amparo las decisiones judiciales adoptadas en un proceso. También se podrá presentar acción de amparo contra los particulares, cuando su conducta afecte grave y directamente un interés comunitario, colectivo o un derecho difuso. Para la acción de amparo no habrá inhibición del juez que deba conocerla y todos los días serán hábiles. El juez convocará de inmediato a las partes, para oírlas en audiencia pública dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y, en la misma providencia, de existir fundamento, ordenará la suspensión de cualquier acto que pueda traducirse en violación de un derecho. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez dictará la resolución, la cual se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de que tal resolución pueda ser apelada para su confirmación o revocatoria, para ante el Tribunal Constitucional. a ley determinará las sanciones aplicables a las autoridades o personas que incumplan las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza pública. No serán aplicables las normas procesales que se opongan a la acción de amparo, ni las disposiciones que tiendan a retardar su ágil despacho.
- Art. 96.- Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el hábeas corpus y la
 acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que
 esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la
 ley.
- Art. 161.- El Congreso Nacional aprobará o improbará los siguientes tratados y convenios internacionales:...5. Los que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos.
- Art. 163.- Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro
 Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor
 ierarquía.
- Art. 242.- La organización y el funcionamiento de la economía responderán a los principios de eficiencia, solidaridad, sustentabilidad y calidad, a fin de asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios; y a la propiedad de los medios de producción.
- Art. 243.- Serán objetivos permanentes de la economía:
 - 1. El desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, ambientalmente sustentable y democráticamente participativo.
 - 2. La conservación de los equilibrios macroeconómicos, y un crecimiento suficiente y sostenido.
 - 3. El incremento y la diversificación de la producción orientados a la oferta de bienes y servicios de calidad que satisfagan las necesidades del mercado interno.
 - 4. La eliminación de la indigencia, la superación de la pobreza, la reducción del desempleo y subempleo; el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y la distribución equitativa de la riqueza.

- 5. La participación competitiva y diversificada de la producción ecuatoriana en el mercado internacional.
- Art. 244.- Dentro del sistema de economía social de mercado al Estado le corresponderá: 1. Garantizar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones que las promuevan, fomenten y generen confianza. Las actividades empresariales pública y privada recibirán el mismo tratamiento legal. Se garantizarán la inversión nacional y extranjera en iguales condiciones.
 - 2. Formular, en forma descentralizada y participativa, planes y programas obligatorios para la inversión pública y referenciales para la privada.
 - 3. Promover el desarrollo de actividades y mercados competitivos. Impulsar la libre competencia y sancionar, conforme a la ley, las prácticas monopólicas y otras que la impidan y distorsionen.
 - 4. Vigilar que las actividades económicas cumplan con la ley y regularlas y controlarlas en defensa del bien común. Se prohíbe el anatocismo en el sistema crediticio
 - 5. Crear infraestructura física, científica y tecnológica; y dotar de los servicios básicos para el desarrollo.
 - 6. Emprender actividades económicas cuando lo requiera el interés general.
 - 7. Explotar racionalmente los bienes de su domínio exclusivo, de manera directa o con la participación del sector privado.
 - 8. Proteger los derechos de los consumidores, sancionar la información fraudulenta, la publicidad engañosa, la adulteración de los productos, la alteración de pesos y medidas, y el incumplimiento de las normas de calidad. 9. Mantener una política fiscal disciplinada; fomentar el ahorro y la inversión; incrementar y diversificar las exportaciones y cuidar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del país 10. Incentivar el pleno empleo y el mejoramiento de los salarios reales, teniendo en cuenta el aumento de la productividad, y otorgar subsidios específicos a quienes los necesiten.
- Art. 266.- Será objetivo permanente de las políticas del Estado el desarrollo prioritario, integral y sostenido de las
 actividades agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y agroindustrial, que provean productos de calidad para el mercado
 interno y externo, la dotación de infraestructura, la tecnificación y recuperación de suelos, la investigación científica y la
 transferencia de tecnología.
- Art. 267.- El Estado garantizará la propiedad de la tierra en producción y estimulará a la empresa agrícola. El sector público deberá crear y mantener la infraestructura necesaria para el fomento de la producción agropecuaria. Tomará las medidas necesarias para erradicar la pobreza rural, garantizando a través de medidas redistributivas, el acceso de los pobres a los recursos productivos. Proscribirá el acaparamiento de la tierra y el latifundio. Se estimulará la producción comunitaria y cooperativa, mediante la integración de unidades de producción. Regulará la colonización dirigida y espontánea, con el propósito de mejorar la condición de vida del campesino y fortalecer las fronteras vivas del país, precautelando los recursos naturales y el medio ambiente
- Art. 269.- La pequeña propiedad agraria, así como la microempresa agropecuaria, gozarán de especial protección del Estado, de conformidad con la ley.
- Art. 270.- El Estado dará prioridad a la investigación en materia agropecuaria, cuya actividad reconoce como base fundamental para la nutrición y seguridad alimentaria de la población y para el desarrollo de la competitividad internacional del país.
- Art. 275.- El Tribunal Constitucional, con jurisdicción nacional, tendrá su sede en Quito. Lo integrarán nueve vocales, quienes tendrán sus respectivos suplentes. Desempeñarán sus funciones durante cuatro años y podrán ser reelegidos. La ley orgánica determinará las normas para su organización y funcionamiento, y los procedimientos para su actuación.

ANEXO 7 LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

(R. O. 259 de 27 de abril de 2006)

El Congreso Nacional

Considerando:

Que la Constitución Política de la República, en el artículo 23 garantiza el derecho de las personas a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, entre otros;

Que la Constitución Política de la República, en el artículo 42 garantiza el derecho de los y las ciudadanos/as a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, entre otros;

Que el derecho a la alimentación ha sido reconocido en varios tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Convenio Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1996, el Convenio Celestino Mutis y otros, de la misma naturaleza;

Que es obligación del Estado respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición, a través de un ordenamiento jurídico que procure el autoabastecimiento de las necesidades alimenticias de la población, y de ser necesario, regule la participación de las agencias internacionales de cooperación y el financiamiento de organismos internacionales;

Que es necesario racionalizar los recursos, generar una participación social activa, y privilegiar a los sectores poblacionales afectados por la inseguridad alimentaria y nutricional y la desnutrición;

Que existen instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales que desarrollan programas a favor de la población desnutrida o en condiciones de riesgo, y que éstos se desarrollan sin coordinación adecuada;

Que ante los imprevistos que pudiesen provenir de la naturaleza o del hombre, es necesario que el país tenga una norma específica que prevenga la carencia de alimentos y sus negativas consecuencias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1039, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 del 13 de enero de 1998, la seguridad alimentaria y nutricional de la población ecuatoriana fue declarada como política de Estado; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Título I

FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Capítulo I

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

- Art. 1.- Se determina como política de Estado y acción prioritaria del Gobierno Nacional a la seguridad alimentaria y nutricional, comprendida como un derecho humano que garantiza la capacidad de abastecimiento con garantía de acceso físico y económico de todos los habitantes a alimentos sanos, nutritivos, suficientes, inocuos, de buena calidad y concordantes con la cultura, preferencias y costumbres de la población, para una vida sana y activa.
- Art. 2.- La presente Ley tiene por objeto, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población ecuatoriana, priorizando a los grupos sociales vulnerables, mediante la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos que garanticen el apoyo a la producción nacional de alimentos, faciliten su control de calidad y distribución, posibiliten su acceso mayoritariamente y mejoren el consumo, preservando la salud y la nutrición de la población.
- Art. 3.- Establécese el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que contará con la participación de un conjunto de instituciones y organizaciones públicas, privadas y comunitarias, que actuarán conjuntamente, con el propósito de coordinar esfuerzos, impulsar acciones y canalizar recursos, para que las actividades relacionadas con la producción, disponibilidad, estabilidad del suministro, acceso y consumo de alimentos para la población ecuatoriana, se realicen de manera coordinada y adecuada en los niveles nacional, provincial, cantonal, parroquial y comunitaria, e incorporen el enfoque intercultural y de género.

Forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, todos los programas que implementen o manejen las instituciones del Estado.

Capítulo II

PRINCIPIOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA

- Art. 4.- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sus políticas, programas, proyectos y acciones se regirán por los siguientes principios:
- a) Participación social.- Buscará la integración activa de las personas y organizaciones sociales y comunitarias en las diversas fases de sus políticas, programas y proyectos. La participación social respetará la diversidad étnica, cultural, de género y de edad;
- b) Equidad.- Propenderá a erradicar la inseguridad alimentaria y nutricional, buscando garantizar a la población el acceso a alimentos sanos, nutritivos e inocuos, de acuerdo a sus necesidades particulares e independientemente de sus condiciones económicas, sociales y culturales, con base en los valores de solidaridad, reciprocidad y complementariedad;
- c) Sostenibilidad.- Incorporará a los programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, la preservación de la biodiversidad, asegurando la protección de los recursos naturales y del ambiente, para uso de las presentes y futuras generaciones, con la observancia de las leyes relacionadas; y,
- d) Soberanía alimentaria.- El Estado garantizará a la población el acceso físico y económico a alimentos inocuos y nutritivos, mediante el control del proceso productivo de manera autónoma, con la promoción y/o recuperación de las prácticas y tecnologías tradicionales y otras, que aseguren la conservación de la biodiversidad, la protección de la producción local y nacional, garantizando el acceso al agua, a la tierra, la protección de los recursos genéticos, y la existencia de mercados justos y equitativos.
- Art. 5.- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá los siguientes componentes de intervención:
- a) Disponibilidad.- La producción, oferta de alimentos sanos, inocuos y de calidad requeridos, debe garantizar el manejo adecuado y sustentable de los recursos naturales por parte de los actores y comunidades involucrados; diversificación y protección de la producción nacional de alimentos a través de programas sustentables de fomento agrícola, pecuario, acuícola, pesquero; agroindustrial e industrial pesquero, que impulsen el desarrollo de la investigación, el acceso a crédito a bajo interés y a largo plazo, así como la organización y capacitación;
- b) Distribución.- Implementará las acciones necesarias para que la población acceda, preferentemente, en forma directa a alimentos sanos, inocuos y de calidad, propiciando la relación productor consumidor final, limitando y de ser posible eliminando la cadena de intermediarios, previo a que los productos lleguen al consumidor final, especialmente en lo relacionado con los pequeños y medianos productores;
- c) Estabilidad.- Asegurará en el corto, mediano y largo plazo un flujo permanente de alimentos, para lo cual el Sistema coordinará con el Estado y los organismos competentes la disponibilidad de infraestructura necesaria, la protección a la producción nacional, y garantizará un adecuado procesamiento y almacenamiento de los alimentos, a fin de posibilitar que existan en todo momento alimentos sanos, nutritivos, inocuos, de calidad y concordantes con la demanda, la cultura y costumbres de la población;

d) Acceso.- El Sistema garantizará que la población en todo momento, acceda física, económica y culturalmente a alimentos sanos, inocuos, nutritivos y de calidad necesarios.

Priorizará y fomentará el abastecimiento del mercado interno con alimentos nacionales. Considerará los siguientes aspectos: ingresos y poder adquisitivo de los hogares; comercialización y mercadeo de los alimentos; empleo e inversión social; así como la educación y capacitación de la población para elegir adecuadamente los alimentos requeridos; y,

e) Consumo.- El Sistema garantizará la calidad y cantidad de productos que satisfagan las necesidades de alimentación y nutrición de las personas y la utilización adecuada de los alimentos por parte de la población, tomando en consideración la asistencia alimentaria y nutricional a grupos vulnerables, la vigilancia de la calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos, la defensa de los consumidores, la educación alimentaria y nutricional.

Título II

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA

Capítulo I

ORGANIZACIÓN

Art. 6.- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, funcionará y se implementará a nivel nacional, provincial, cantonal, parroquial y comunitario. Para el cumplimiento de sus funciones se constituirán los comités o comisiones especiales.

Art. 7.- Para el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se conformará el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-, como organismo de derecho público, descentralizado y desconcentrado, y los consejos provinciales, cantonales y parroquiales.

Capítulo II

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ESTRUCTURA

Art. 8.- El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, es un organismo público que responde a la política de Estado en este ámbito, dependiente del Ministerio de Salud Pública, como unidad coordinadora; funcionará de manera descentralizada, desconcentrada, con personería jurídica, ejercerá la rectoría de dirección y gestión de las políticas, planes y programas del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a nivel nacional.

Art. 9.- Para su funcionamiento, el CONASAN contará con un Presidente que será el Ministro de Salud Pública o su delegado; un Vicepresidente que será el Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado; y, una Dirección Ejecutiva. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estará conformado por:

- a) El Ministro de Salud Pública, o su delegado;
- b) Los Ministros de Bienestar Social; Educación y Cultura; y, Agricultura y Ganadería, o sus delegados;
- c) Un delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME);
- d) Un delegado del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE);
- e) Un representante del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador -CONAJUPARE-;
- f) Un representante de la Federación Nacional de Cámaras de la Producción;
- g) Un delegado del Instituto Nacional Galápagos -INGALA-;
- h) Un delegado de la Defensoría del Pueblo;
- i) Un representante de las organizaciones nacionales de consumidores, legalmente constituidas;
- j) El Secretario Técnico del Frente Social o su delegado;
- k) El Secretario Técnico del Sistema Integrado de Alimentación y Nutrición -SIAN- o su delegado; y,
- l) El Presidente del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual -IEPI- o su delegado.

Los delegados deberán tener un perfil técnico.

Los miembros de este Consejo no percibirán dietas ni remuneraciones. Actuará como Secretario del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Director Ejecutivo, quien tendrá voz informativa, sin voto.

Art. 10.- Son atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- a) Coordinar, concertar, articular a nivel interinstitucional e intersectorial, a los diferentes actores involucrados en seguridad alimentaria y nutricional;
- b) Definir, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- c) Designar y remover al Director Ejecutivo, de conformidad con la ley y el reglamento;
- d) Analizar, aprobar, evaluar y vigilar el cumplimiento del plan anual de seguridad alimentaria y nutricional;

- e) Conocer y aprobar los reglamentos internos, expedir los instructivos y normas técnicas que sean necesarios para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- f) Definir las políticas para la distribución de las partidas presupuestarias del Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y aprobar el presupuesto anual;
- g) Establecer los parámetros técnicos y sociales para definir la prioridad de los programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional;
- h) Observar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones emanadas en el ejercicio de su misión por el bien común, rendir cuentas, difundir transparentemente la información al país, sobre los resultados alcanzados en función de indicadores preestablecidos;
- i) Conocer, aprobar y difundir los informes periódicos sobre el estado alimentario y nutricional de la población, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); y,
- j) Las demás establecidas en la ley y los reglamentos.
- Art. 11.- El Presidente del CONASAN, es el representante legal y tiene las siguientes atribuciones:
- a) Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- b) Orientar y coordinar las actividades del mismo;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
- d) Las demás que disponga esta Ley y su reglamento.
- Art. 12.- El Vicepresidente se elegirá de entre los miembros del Consejo Nacional, y subrogará al Presidente con todas sus atribuciones, mientras dure su falta o ausencia.
- Art. 13.- La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico-administrativo del CONASAN, tiene las siguientes facultades y atribuciones:
- a) Organizar, dirigir y velar que se ejecuten y cumplan las políticas dictadas por el CONASAN, y las actividades del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- b) Cumplir las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-;
- c) Llevar la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- d) Elaborar el plan anual de seguridad alimentaria y nutricional y el presupuesto requerido, que serán sometidos a consideración del CONASAN, para su aprobación;
- e) Realizar actos y celebrar contratos de conformidad con la ley y sus reglamentos;
- f) Suscribir los convenios y actas que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- g) Administrar los recursos disponibles;
- h) Realizar seguimiento y evaluar las actividades dispuestas por el CONASAN;
- i) Asesorar técnicamente al CONASAN;
- j) Organizar las comisiones técnicas que se requieran para el cumplimiento de las funciones del CONASAN; y,
- k) Las demás que le asigne el CONASAN, la presente Ley y su reglamento.
- Art. 14.- El Director Ejecutivo será designado por el CONASAN, de una terna presentada por el Presidente del Consejo y deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser ecuatoriano-a de nacimiento;
- b) Tener título universitario en alguna de las profesiones relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional, y haber obtenido un título de postgrado en áreas técnicas relacionadas con la alimentación y nutrición;
- c) Tener experiencia profesional de al menos cinco años en los diferentes ámbitos que trata la seguridad alimentaria y nutricional; y,
- d) Acreditar formación y experiencia en administración, economía o afines.
- Art. 15.- El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional -INECI-, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinará y propiciará la colaboración de países, organismos internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, así como la suscripción de convenios de cooperación internacional, con sujeción a los procedimientos establecidos en la ley.

Los programas de ayuda alimentaria que se establezcan en el país, privilegiarán la utilización de la producción nacional de alimentos.

Art. 16.- El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con la finalidad de fomentar en la población hábitos de salud en alimentación y nutrición, y la corresponsabilidad personal y familiar en estos ámbitos coordinará con los organismos competentes el diseño de programas de estudio en educación alimentaria y nutricional, de aplicación obligatoria en los

establecimientos de educación fiscales, privados, municipales y fiscomisionales; así como las acciones de promoción y prevención, dirigidas a la población en general, y propiciará el apoyo de los medios de comunicación para el cumplimiento de estos objetivos.

Capítulo III

CONSEJOS PROVINCIAL, CANTONAL Y PARROQUIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Art. 17.- Los consejos provinciales de seguridad alimentaria y nutricional, son organismos de coordinación, concertación, articulación interinstitucional e intersectorial y ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su jurisdicción. Estarán presididos por el prefecto o su delegado y se conformarán con los(as) delegados(as) o directores provinciales de las instituciones y organizaciones que conforman el CONASAN, existentes en la provincia. Los municipios y las juntas parroquiales rurales de la provincia, designarán su representante a este consejo.

Los miembros de este consejo no percibirán dietas ni remuneraciones.

Los planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, serán ejecutados con la participación de los sectores sociales o comunitarios de su jurisdicción.

El manejo operativo de los proyectos dependerá de los organismos involucrados en su ejecución.

Art. 18.- En el nivel cantonal se establecen los consejos cantonales de seguridad alimentaria y nutricional o comisiones cantonales, de acuerdo a la realidad de cada cantón, que estarán presididos por el alcalde o su delegado, y se conformarán con los delegados de las instituciones y organizaciones que conforman el CONASAN, existentes en el cantón. Las juntas parroquiales rurales del cantón designarán su representante a este consejo.

Los miembros de este consejo no percibirán dietas ni remuneraciones.

Art. 19.- Los consejos parroquiales de seguridad alimentaria y nutricional, son comisiones que se crean en las juntas parroquiales rurales, están presididas por el presidente de la junta parroquial o su delegado, e integradas por un representante de los servicios de salud, un representante de las instituciones educativas existentes en la parroquia, y dos representantes de la comunidad, que funcionarán en coordinación con los consejos cantonal y provincial de seguridad alimentaria y nutricional.

Los miembros de este consejo no percibirán dietas ni remuneraciones.

Capítulo IV

FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Art. 20.- Créase el Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, financiado por las siguientes fuentes:

- a) Asignaciones del Presupuesto General del Estado;
- b) Recursos económicos de organismos nacionales e internacionales;
- c) Recursos provenientes del canje de la deuda pública externa por proyectos de seguridad alimentaria y nutricional;
- d) Donación, legados o aportes de personas naturales o jurídicas; y,
- e) Otros permitidos por la ley.

Capítulo V

VIGILANCIA Y CONTROL

Art. 21.- Son responsabilidades del Estado, a través de los organismos competentes, las siguientes:

- a) El control de precios en aquellos productos que tengan precio oficial, la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de la producción nacional, mediante la expedición de normas y regulaciones necesarias para alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- b) Garantizar el control de las fronteras, implementando programas de supervisión aduanera que eviten el contrabando de alimentos, con el fin de proteger al productor nacional. Los funcionarios que no cumplan lo establecido en el presente literal serán removidos de sus cargos, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, de conformidad con la ley;
- c) Los productos alimenticios decomisados o declarados en abandono por la autoridad competente, que no hayan sido reclamados por sus propietarios, de conformidad con lo que dispone la ley, y que estén aptos para el consumo humano, serán entregados al Instituto Nacional del Niño y la Familia -INNFA- y/o instituciones públicas de ayuda alimentaria y sin fines de lucro. Los productos perecibles serán entregados inmediatamente a estas instituciones. Los funcionarios que no cumplan lo establecido en el presente literal serán removidos de sus cargos, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, de conformidad con la ley;
- d) El desarrollo, la producción, manipulación, uso, almacenamiento, transporte, distribución, importación, comercialización y expendio de alimentos para consumo humano, que sean o contengan productos genéticamente modificados, está prohibido mientras no se demuestre mediante estudios técnicos y científicos, su inocuidad y seguridad para el consumidor y el ambiente;
- e) Se prohíbe el uso de alimentos que contengan organismos genéticamente modificados o productos derivados de organismos genéticamente modificados en los programas de ayuda alimentaria, mientras no se demuestre mediante estudios técnicos y científicos, su inocuidad y seguridad para el consumidor y el ambiente; y,
- f) El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promoverá y ejecutará políticas para garantizar una alimentación sana e inocua en las instituciones educativas públicas y privadas, incluyendo el nivel preescolar.

Los estudios técnico-científicos a los que se refieren los literales d) y e), serán realizados por el Instituto Ecuatoriano de Investigaciones Agropecuarios o el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Animal, de acuerdo al origen de los productos.

Art. 22.- El CONASAN, en coordinación con los organismos competentes, vigilará el cumplimiento de los planes y acciones de control de calidad, transporte, almacenamiento e inocuidad de los alimentos, que garanticen la seguridad alimentaria y nutricional de la población, y la aplicación de las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Ministerio de Economía y Finanzas asignará las partidas presupuestarias correspondientes para el financiamiento del Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Segunda.- El Programa de Alimentación y Nutrición -PANN 2000-, se denominará como Programa de Alimentación y Nutrición, y atenderá a los niños y niñas pobres de cero a dos años once meses, a madres embarazadas y en período de lactancia, focalizados en los quintiles 1 y 2 de pobreza; continuará a cargo del Ministerio de Salud Pública. El Programa Aliméntate Ecuador atenderá a la población de niños y niñas pobres de tres años a cinco años once meses, que no asisten a establecimientos educativos, adultos mayores (65 años de edad en adelante) y discapacitados, focalizados en los quintiles 1 y 2 de pobreza; continuará a cargo del Ministerio de Bienestar Social. El Programa de Alimentación Escolar, atenderá únicamente a los niños y niñas pobres, de tres a catorce años de las escuelas fiscales, municipales y fiscomisionales, de los sectores rurales y urbano marginales; continuará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura. Los programas de alimentación para las personas con discapacidad y adultos mayores, continuarán su atención a cargo del Ministerio de Bienestar Social. Los programas indicados, mantendrán sus respectivas partidas presupuestarias y serán incrementadas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

Art. Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre otras que se le opongan.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril del año dos mil seis.

ANEXO 8 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos Humano s. 1948
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y
 adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor desde el 3 de enero de
 1976, ratificado por el Ecuador.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y
 ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, en vigor desde el 3
 de septiembre de 1981, ratificada por el Ecuador.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, ratificada por el Ecuador.
- Declaración de Innocenti sobre la protección, promoción y apoyo de la Lactancia Materna, 1990.
- Declaración Mundial y Plan de Acción sobre Nutrición, 1992.
- Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, 1996.
- Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos, 1948.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el área de los Derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), 1988.
- Decisión del Acuerdo de Cartagena No. 182 de 25 de julio de 1983, publicada en el Registro Oficial No. 611 de 1 de noviembre de 1983, creando el Sistema Andino "José Celestino Mutis" sobre agricultura, seguridad alimentaria y conservación del ambiente.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, suscrita por Ecuador el 15 de julio de 1989, ratificada por Decreto Ejecutivo No. 852, publicado en el Registro Oficial No. 183 de 13 de octubre de 2000, Codificada en el Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 25 de noviembre de 2005.

ANEXO 9 DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN OTRAS LEYES

LEY, NUMERO DEL ARTICULADO Y CONTENIDO RELACIONADO CON EL DERECHO A LA ALIMENTACION

LEY ORGÁNICA DE SALUD

(Ley No. 2006-67, Suplemento del Registro Oficial No. 423 del 22-XII-2006)

Art. 16.- El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes.

Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios.

Art. 17.- La autoridad sanitaria nacional conjuntamente con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, fomentarán y promoverán la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida del niño o la niña, procurando su prolongación hasta los dos años de edad.

Garantizará el acceso a leche materna segura o a sustitutivos de ésta para los hijos de madres portadoras de VIH-SIDA.

Art. 18.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los gobiernos seccionales, las cámaras de la producción y centros universitarios desarrollará actividades de información, educación, comunicación y participación comunitaria dirigidas al conocimiento del valor nutricional de los alimentos, su calidad, suficiencia e inocuidad, de conformidad con las normas técnicas que dicte para el efecto el organismo competente y de la presente Ley.

Art. 19.- La autoridad sanitaria nacional velará por la protección de la salud en el control de las enfermedades por deficiencia de yodo, mediante el control y monitoreo de la yodización de la sal para consumo humano.

LEY DE FOMENTO, APOYO Y PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA

69

(Leyes Nos.101, Registro Oficial No. 814 de 1-XI-95, y 12, Suplemento del Registro Oficial No.. 82 de 9-VI-97) Canítulo I

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA

- Art. 1.- La lactancia materna es un derecho natural del niño y constituye el medio más idóneo para asegurarle una adecuada nutrición y favorecer su normal crecimiento y desarrollo.
- **Art. 2.-** Corresponde al Ministerio de Salud Pública, a través de sus unidades operativas, la aplicación de las disposiciones de la presente Ley. Para este efecto deberá diseñar e implementar acciones tendientes a:
 - Fomentar la práctica de la lactancia materna exclusiva durante el primer año de vida del niño;
 - Establecer en todos los servicios de salud públicos y privados, normas obligatorias que garanticen el contacto inmediato del niño con su madre, luego de su nacimiento;
 - Promover y desarrollar educación continua en lactancia materna a los miembros del equipo de salud, la familia y la comunidad;
 - Impartir la instrucción oportuna a toda madre embarazada o en período de lactancia sobre los beneficios nutricionales, inmunitarios, psicoafectivos y el efecto anticonceptivo de la lactancia materna, así como respecto del peligro que conlleva el cambio injustificado de ésta por biberones y chupones para los lactantes;
 - Propugnar el cumplimiento de las normas del Código Internacional sobre comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud (OMS); y,
 - f) Eliminar toda propaganda relacionada con las fórmulas lácteas en los servicios de salud.

Capítulo II

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA LEY

- **Art. 3.-** Esta Ley propende a garantizar una nutrición segura y suficiente a los niños recién nacidos que no tengan necesidades especiales de alimentación dentro del período de lactancia, mediante el fomento y protección de la lactancia materna y la regulación y control de la comercialización de alimentos infantiles, incluyendo los llamados sucedáneos de la leche materna.
- Art. 4.- La lactancia materna, como recurso natural, debe proveerse hasta que el niño cumpla dos años de edad.

Capítulo III

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA

- Art. 5.- Se constituye el Consejo Nacional para el Apoyo a la Lactancia Materna (CONALMA), compuesto por los siguientes miembros:
 - El Ministro de Salud Pública o el Subsecretario General, quien lo presidirá;
 - (Reformado por Art. 28 de la Ley 12, R.O. 82-S, 9-VI-97) Un delegado del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca;
 - Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura;
 - Un delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Promoción Popular; y,
 - La Presidenta Nacional del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA) o su delegado.

Los delegados (as) al CONALMA serán permanentes.

El CONALMA funcionará adscrito al Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus finalidades utilizará la estructura física, humana y administrativa de dicho Ministerio; no podrá, por lo tanto, incrementar personal alguno.

El Director General de Salud actuará como Secretario del Consejo.

Art. 6.- El CONALMA podrá solicitar, con el carácter de obligatorio, la participación de entidades públicas y privadas para asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Art. 7.- Son funciones del Consejo Nacional:

- Aprobar los programas destinados al fomento y protección de la lactancia materna, así como apoyar los que, sobre esta materia, desarrollen instituciones no gubernamentales;
- Crear comités interinstitucionales provinciales para organizar, coordinar, ejecutar y evaluar programas de lactancia materna;
- Fomentar la formación y capacitación de los recursos humanos encargados de ejecutar los proyectos de lactancia materna;
- Promover la investigación científica y técnica relacionada con la lactancia materna;
- Coordinar las acciones que, para el cumplimiento de las políticas y planes relacionados con la promoción, apoyo y
 protección a la lactancia materna, realicen las agencias de cooperación internacional y el Gobierno Nacional;

- Vigilar que la publicidad y venta de los productos designados cumplan estrictamente con las disposiciones legales sobre la materia, demandando la debida sanción en casos de incumplimiento; y,
- Elaborar y desarrollar, a través de la Secretaría Nacional de Comunicación (SENACOM), campañas de información destinadas a promocionar el fomento, apoyo y protección de la lactancia materna, así como el conocimiento de las disposiciones de la presente ley.

Capítulo IV

DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA ALIMENTACIÓN INFANTIL

- Art. 8.- Los temas sobre los cuales tratarán los materiales educativos e informativos relacionados con la alimentación de los lactantes, se determinarán en el Reglamento de esta Ley.
- **Art. 9.-** Los materiales informativos y educativos provenientes de las instituciones del sector público, sean impresos o audiovisuales, no podrán contener el nombre o logotipo del fabricante o distribuidor de ningún producto designado.

Los materiales destinados a los profesionales de salud podrán contener información acerca de los productos designados, sólo con fines educativos o científicos.

En ningún establecimiento del sistema de salud se promocionará preparados o productos alimenticios substitutivos de la leche materna.

Capítulo V

DE LOS AGENTES DE LA SALUD PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA

Art. 10.- Los directores de las unidades de salud en todos sus niveles, aplicarán las medidas necesarias para fomentar, apoyar y proteger la lactancia materna, conforme a los preceptos de la presente Ley.

Art. 11.- Todo agente de salud o persona, profesional o no, que brinde servicios de salud, deberá fomentar, apoyar y proteger la lactancia materna, así como eliminar toda práctica que, directa o indirectamente, retrase la iniciación o dificulte la continuación de la lactancia materna.

Capítulo VI

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Prohíbese a las personas naturales o jurídicas realizar acciones que contravengan las disposiciones de la presente Ley y de su Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los organismos que deben acreditar delegado ante el Consejo Nacional para el Apoyo a la Lactancia Materna (CONALMA) lo harán dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial.

El Presidente del CONALMA convocará a la sesión inaugural del Consejo en los quince días subsiguientes a su integración. **SEGUNDA.-** El Presidente de la República dentro del plazo constitucional correspondiente, dictará el Reglamento de esta Ley. Artículo Final.- La presente Ley regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (Ley No. 2002-100, Registro Oficial 737 de 3-I-2003)

Art. 20.- Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.

Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquél, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 23.- Protección prenatal.- Se sustituirá la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el Juez disponer las medidas cautelares que sean del caso.

El Juez podrá ampliar este plazo en el caso de madres de hijos con discapacidad grave y calificada por el organismo pertinente, por todo el tiempo que sea menester, según las necesidades del niño o niña.

El responsable de la aplicación de esta norma que viole esta prohibición o permita que otro la contravenga, será sancionado en la forma prevista en este Código.

Art. 24.- Derecho a la lactancia materna.- Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo.

Es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna.

- **Art. 25.-** Atención al embarazo y al parto.- El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes y de niños o niñas con peso inferior a dos mil quinientos gramos.
- Art. 26.- Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.

Art. 27.- Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

- Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
- Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;
- 3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
- 4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
- 5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;
- Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
- 7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
- 8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
- 9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
- 10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, substancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

Art. 28.- Responsabilidad del Estado en relación a este derecho a la salud.- Son obligaciones del Estado, que se cumplirán a través del Ministerio de Salud:

- Elaborar y poner en ejecución las políticas, planes y programas que favorezcan el goce del derecho contemplado en el artículo anterior;
- Fomentar las iniciativas necesarias para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud, particularmente la atención primaria de salud; y adoptará las medidas apropiadas para combatir la mortalidad materno infantil, la desnutrición infantil y las enfermedades que afectan a la población infantil;
- Promover la acción interdisciplinaria en el estudio y diagnóstico temprano, de los retardos del desarrollo, para que reciban el tratamiento y estimulación oportunos;
- 4. Garantizar la provisión de medicina gratuita para niños, niñas y adolescentes;
- 5. Controlar la aplicación del esquema completo de vacunación;
- 6. Desarrollar programas de educación dirigidos a los progenitores y demás personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para brindarles instrucción en los principios básicos de su salud y nutrición, y en las ventajas de la higiene y saneamiento ambiental; y,

- Organizar servicios de atención específica para niños, niñas y adolescentes con discapacidades físicas, mentales o sensoriales
- **Art. 29.-** Obligaciones de los progenitores.- Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.
- Art. 30.- Obligaciones de los establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:
 - Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar:
 - 2. Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes;
 - Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre;
 - 4. Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil;
 - Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil;
 - Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento;
 - Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo;
 - Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacido, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad;
 - 9. Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida;
 - 10. Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente;
 - 11. Informar, inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;
 - 12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual; y,
 - 13. Informar a las autoridades competentes cuando nazcan niños con discapacidad evidente.
- Art. 31.- Derecho a la seguridad social.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social. Este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley.
- Art. 32.- Derecho a un medio ambiente sano.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. El Gobierno Central y los gobiernos seccionales establecerán políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y el ecosistema.

LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Ley No. 2000-21, Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000)

Art. 1.- Ambito y objeto.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de interés social; sus normas, por tratarse de una ley de carácter orgánico, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en leyes ordinarias. En caso de duda en la interpretación de esta Ley, se la aplicará en el sentido más favorable al consumidor.

El objeto de esta Ley es normar las relacio0nes entre proveedores y consumidores, promoviendo el conocimiento y protegiendo los derechos de los consumidores y procurando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre las partes.

- Art. 4.- Derechos del Consumidor.- Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales , legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:
 - Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos.
 - Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad.
 - 3. Derecho a recibir servicios básicos de óptima calidad.
 - 4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar.

- Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos
- 9. Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios.
- 10. Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención, sanción y oportuna reparación de los mismos.
- 11. Derecho a seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.
- **Art. 13.** Producción Transgénica.- Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante transplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas.
- **Art. 51.-** Sin perjuicio de lo que al respecto establecieren normas penales, queda absolutamente prohibida la especulación. Igualmente queda prohibida cualquier otra práctica desleal que tienda o sea causa del alza indiscriminada de precios de bienes y(o servicios.

Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la fuga de alimentos fuera del territorio nacional, que pudieran provocar desabastecimiento de los mercados internos.

- Art. 54.- En casos especiales de excepción, el Presidente de la República, fundamentando debidamente la medida, podrá regular temporalmente los precios de bienes y servicios...
- Art. 57.- Advertencias permanentes.- Tratándose de productos cuyo uso resultare potencialmente peligroso para la salud o integridad física de los consumidores, para la seguridad de sus bienes o del ambiente, el proveedor deberá incorporar en los mismos , o en instructivos anexos, las advertencias o indicaciones necesarias para que su empleo se efectúe con la mayor seguridad posible...
- **Art. 58.-** Productos riesgosos.- En caso de constatarse que un bien de consumo adolece de un defecto o constituye un peligro o riesgo de importancia para la integridad física, la seguridad de las personas o del medio ambiente, aún cuando se utilice en forma adecuada, el proveedor del mismo deberá, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar, informar de tal hecho a los consumidores del bien, retirarlo del mercado y, cuando sea procedente, sustituirlo o reemplazarlo a su costo.
- Art. 92.- Centros de Acopio.- Las autoridades de los Organismos Seccionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, procurarán y promoverán la creación de centros de acopio en los que los productores podrán comercializar directamente sus productos.

LEY DE DESARROLLO AGRARIO CODIFICADA (Suplemento del Registro Oficial No,,315 de 16-IV-2004)

- **Art. 2.- OBJETIVOS.-** La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema.
- **Art. 21.- POLITICA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA.-** La Política de Investigación Agropecuaria será determinada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y ejecutada por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, observando las siguientes prioridades:
 - a) Productos alimenticios básicos de alto contenido nutritivo;
 - b) Productos destinados a la exportación;
 - c) Productos destinados a la sustitución de importaciones; y,
 - d) Materia prima para la industria nacional.
- **Art. 25.- FUNCION SOCIAL.-** La tierra cumple su función social cuando está en producción y explotación, se conservan adecuadamente los recursos naturales renovables y se brinda protección al ecosistema, se garantiza la alimentación para todos los ecuatorianos y se generan excedentes para la exportación. La función social deberá traducirse en una elevación y redistribución de ingresos que permitan a toda la población compartir los beneficios de la riqueza y el desarrollo.

ANEXO 10 OTRAS NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA (REGLAMENTOS, DECRETOS EJECUTIVOS Y ACUERDOS MINISTERIALES)

- CREACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALIMENTACION Y NUTRICION SIAN Decreto Ejecutivo No. 780, publicado en el Registro Oficial No. 144 de 14-XI-2005.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (SIAN) Resolución 001-CNA-04, publicada en el Registro Oficial No. 352 de 9-VI-2004.
- REGLAMENTO TÉCNICO-OPERATIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (SIAN) Resolución s/n, publicada en el Registro Oficial No. 182 de 6-I-2006.
- REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO, APOYO Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA Decreto Ejecutivo No. 1469, publicado en el Registro Oficial No. 321 de 18-XI-99.

• REGLAMENTO DE FORTIFICACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO Decreto Ejecutivo No. 4139, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 1008 de 10-VIII-96; y Acuerdo No. 1064, publicado en el Registro Oficial No. 192 de 12-XI-97.